



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de enero de 2017

número 6

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.	1
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2017.	50
REGLAMENTO para la Protección Animal y tenencia responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	104

Presupuesto de Egresos del Municipio de General
Cepeda, Coahuilade Zaragoza, para el Ejercicio
Fiscal 2017.

MARCO LEGAL

En la Ciudad de General Cepeda, Coah., cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las doce treinta horas del día dieciséis diciembre del 2016, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. Rodolfo Zamora Rodríguez, Presidente Municipal; Mayra Verónica Ramos Rodríguez, Sindico Primero; Arnoldo Salas Alemán, Sindico Segundo; Gregorio Cabrera Calvillo, Regidor Primero; C. Imelda Marínes Hernández, Regidor Segundo; Juan Hipólito Morales, Regidor Tercero; María del Carmen Herrera González, Regidor Cuarto; Verónica Castorena Torres, Regidor Quinto; Celia Martínez Garza, Regidor Sexto; Juan Manuel Vázquez Alonso, Regidor Séptimo, aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circled signature, a checkmark, and the acronym 'CMG'.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 8 de noviembre del 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue dictaminada.

La Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 45'198,683.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 54.5% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016, montos por \$5,199,826.68 y \$5,188,419.00 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$5'199,826.68 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'X', a signature that appears to be 'J. N.', a signature that appears to be 'CMB', and several other illegible marks.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:



El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del

CMG



ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large 'Z', 'CMG', and various scribbles.]

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA
DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de General Cepeda, Coah., para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

(Handwritten signatures and initials)

CMG

(Other illegible handwritten marks)

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials and marks]

- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right, including 'CMG' and a signature that appears to be 'A'.

ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.]

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

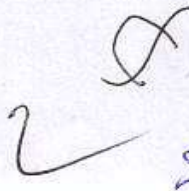
El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$45'198,683.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.






El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	30,817,486.64
2	Gasto de Capital	14,381,196.36
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		45,198,683.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

GE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	
2.1 - GASTOS CORRIENTES	30,817,486.64
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	24,994,877.12
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	14,294,097.36
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	13,720,006.36
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	574,091.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	9,938,160.01
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	9,938,160.01
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	762,619.74
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	762,619.74
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	762,619.74
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	0.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	0.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	14,381,196.36
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,815,747.42
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,815,747.42
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,815,747.42
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	565,448.94
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	565,448.94
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

CM6

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and marks)

2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	565,448.94
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	5,822,609.53
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	5,822,609.53
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	5,095,315.88
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	727,293.65
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	45,198,683.00

Artículo 11.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15056717.11
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	11,785,756.01
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,785,756.01
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,934,250.35
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,591,897.07
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
1340 - COMPENSACIONES	342,353.29
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	762,619.74
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	762,619.74
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	574,091.00
1520 - INDEMNIZACIONES	574,091.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,439,165.99
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	305,205.13
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	195,657.61
2120 - MATERIALES, ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	14,006.29
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	52,331.70

2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	714.67
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	38,893.26
2170 - MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	3,601.61
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	138,760.06
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	138,760.06
2400 - MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	147,953.87
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,730.38
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,392.96
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	137,865.52
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,332.34
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,632.68
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	15,447.98
2510 - PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	2,150.64
2520 - FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	6,000.00
2590 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	7,297.34
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,606,804.44
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,606,804.44
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	78,966.66
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	61,390.74
2730 - ARTICULOS DEPORTIVOS	17,575.92
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	146,027.85
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	19,541.39
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,466.45
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	70,769.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,826.80
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,423.21
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,498,994.02
3100 - SERVICIOS BASICOS	1,616,874.87
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,437,521.69
3130 - AGUA	44,723.34
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	109,402.55
3160 - TELEFONÍA CELULAR	24,230.54
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	996.745
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	267,046.76
3220 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	201,865.07
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	65,181.70
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.0
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	541,558.17

A large handwritten signature is visible on the right side of the page, partially overlapping the table's border. Below the table, there are several smaller handwritten marks and initials, including what appears to be 'CM6' and other illegible scribbles.

3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	456,919.41
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,871.15
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACION	11,519.52
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	47,000.09
3370 - SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	22,248.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	90,973.34
3410- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	45,837.31
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	45,136.03
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,952,368.77
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,072,563.99
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	7,025.42
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,735.04
3550 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	234,863.55
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	632,180.77
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	297,022.94
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	43,717.12
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	253,305.82
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	183,248.66
3710 - PASAJES AEREOS	41,413.79
3720 - PASAJES TERRESTRES	2,437.39
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	139,397.48
3800 - SERVICIOS OFICIALES	670,356.97
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	6,580.67
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	663,776.30
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	879,543.53
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	100,701.86
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	498.11
3980 -IMPUESTO SOBRE NOMINA	234,810.34
3990 -OTROS SERVICIOS GENERALES	543,533.22
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,822,609.53
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	0.00

CMG

4400 - AYUDAS SOCIALES	5,446,827.15
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,060,315.88
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	351,511.27
4480 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	35,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4800 - DONATIVOS	375,782.38
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	375,782.38
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	565,448.94
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	155,915.73
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	28,872.21
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	82,108.87
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	44,934.65
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,123.84
5230 -CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	11,123.84
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	382,591.10
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	382,591.10
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,818.27
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	4,448.20
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	11,370.06
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	13,815,747.42
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,225,747.42
6110 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	2,225,747.40
6120 -EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,400,000.02
6130 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD DE TELECOMUNICACIONES	2,000,000.00
6150 -CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	600,000.00
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,000,000.00
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,000,000.00
6300 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	2,590,000.00
6320 -EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIOES DE ESTE CAPITULO	2,590,000.00
7000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	

7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310- APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total general	45,198,683.00

El gastopor concepto de comunicación social es por un monto de \$297,022.94 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$ 8,448,435.67 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	4,823,448.64
10000 - SERVICIOS PERSONALES	902,306.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	139,859.53

[Handwritten signatures and initials]

30000 - SERVICIOS GENERALES	859,487.52
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,908,199.01
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,595.70
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	3,624,987.03
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,327,760.48
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	209,288.63
30000 - SERVICIOS GENERALES	76,151.62
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,786.29
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	433,059.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES	398,463.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,550.27
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,045.92
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,199,826.68
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,162,014.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,297,685.61
30000 - SERVICIOS GENERALES	287,146.69
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	452,979.64
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRA PUBLICAS	11,820,893.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	794,330.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	88,941.60
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,337,622.27

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large circled 'Q' and the initials 'CM6'.

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	9,600,000.02
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-03- SERVICIO DE LIMPIEZA	338,395.09
10000 - SERVICIOS PERSONALES	318,284.01
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,111.08
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-04- PARQUES Y JARDINES	5,962.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,962.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-05- ALUMBRADO	1,375,473.52
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	136,451.71
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,239,021.81
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-09- SERVICIOS PRIMARIOS Y MANTENIMIENTO	1,319,266.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,183,302.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,575.33
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,388.95
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

Ⓞ

A

CMG

#

2

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-10- RECOLECCION DE BASURA	821,587.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	537,264.58
30000 - SERVICIOS GENERALES	283,522.42
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	808,540.89
10000 - SERVICIOS PERSONALES	665,490.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,378.55
30000 - SERVICIOS GENERALES	83,521.76
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,846.71
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,303.87
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-03- BIBLIOTECA	148,200.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	113,267.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	802.91
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,257.64
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,873.25
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-04- ARCHIVO	38,099.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	31,878.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	556.11
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,664.96
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-06- JUZGADO LOCAL	225,973.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	211,196.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,085.03
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,544.40
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,147.96
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-07- EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	915,060.52
10000 - SERVICIOS PERSONALES	304,497.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	44,149.30
30000 - SERVICIOS GENERALES	270,167.18
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	296,247.04
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-09- SECRETARIA TECNICA	326,134.15
10000 - SERVICIOS PERSONALES	284,871.01
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,952.86
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,310.28
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-10- INSTITUTO DE LA MUJER	445,531.68
10000 - SERVICIOS PERSONALES	137,334.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,362.87
30000 - SERVICIOS GENERALES	258,115.47
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,719.33
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and initials]

70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-11 - TURISMO	431,224.17
10000 - SERVICIOS PERSONALES	287,660.99
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	43,333.74
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,229.44
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-01 - DESARROLLO SOCIAL	6,775,218.46
10000 - SERVICIOS PERSONALES	869,264.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	153,997.57
30000 - SERVICIOS GENERALES	91,209.50
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,445,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	4,215,747.40
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14 - TESORERIA	2,369,829.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	847,927.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	254,439.31
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,243,790.61
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,672.81
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-1 - CATASTRO	48,296.69
10000 - SERVICIOS PERSONALES	800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,186.51
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,310.18
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00












80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-01- DIF MUNICIPAL	2,519,818.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,009,774.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	160,179.65
30000 - SERVICIOS GENERALES	179,548.44
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,170,316.78
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-02- SIMAS	2,128.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,328.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,310.18
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
26-01- PROTECCION CIVIL	381,727.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	198,735.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	122,013.25
30000 - SERVICIOS GENERALES	49,608.95
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,370.06
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	45,198,683.00

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	45,198,683.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	45,198,683.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	45,198,683.00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large circled '9' on the right side and several scribbles at the bottom center.

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	45,198,683.00
01-PRESIDENCIA	4,823,448.64
0101-PRESIDENCIA	4,823,448.64
02-CABILDO	3,624,987.03
0201-CUERPO EDILICIO	2,790,373.06
0202-SINDICALIA	834,613.97
0203-ATENCION CIUDADANA	0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	433,059.19
0301-CONTRALORIA	433,059.19
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,199,826.68
0501-SEGURIDAD PUBLICA	5,199,826.68
0502-BOMBEROS	0.00
08-ECOLOGIA	0.00
0801-ECOLOGIA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	11,820,893.90
0901-OBRAS PUBLICAS	11,820,893.90
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	0.00
1001-DESARROLLO RURAL	0.00
11- SERVICIOS PUBLICOS	3,860,683.89
11-03- SERVICIO DE LIMPIEZA	338,395.09
11-04-PARQUES Y JARDINES	5,962.00
11-05- ALUMBRADO	1,375,473.52
11-09-SERVICIOS PRIMARIOS Y MANTENIMIENTO	1,319,266.28
11-10- RECOLECCION DE BASURA	821,587.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,338,764.68
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	808,540.89
1202-COMUNICACIÓN CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-BIBLIOTECA	148,200.80
1204-ARCHIVO	38,099.07
1205-RECURSOS HUMANOS	0.00
1206-JUZGADO	225,973.40
1207- EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	915,060.52
1209- SECRETARIA TECNICA	326,134.15
1210- INSTITUTO DE LA MUJER	445,531.68
1211- TURISMO	431,224.17
13- DESARROLLO SOCIAL	6,775,218.46
1301- DESARROLLO SOCIAL	6,775,218.46
14- TESORERIA	2,418,126.42
1401- TESORERIA	2,369,829.73
1402-CATASTRO	48,296.69
1403-CERTUCC	0.00

Several handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right, a signature in the center, and various initials like 'sp.' and 'CMG' on the left.

19-GASTOS GENERALES	
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,519,818.86
1902-SIMAS	2,128.00
26- PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	381,727.26
2601-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	381,727.26
Total general	45,198,683.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Secretaría técnica la cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$326,134.15, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	284,871.01
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,952.86
3000 SERVICIOS GENERALES	21,310.28
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$326,134.15

Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila.	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$475,347.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$125,897.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$877,756.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$1,479,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
	\$0.00
Total general	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Justicia Municipal	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal	\$ 0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1 Recursos Fiscales	6,552,292.98
2 Financiamientos internos	0.00
3 Financiamientos externos	0.00
4 Ingresos propios	20,900,320.00
5 Recursos Federales	17,746,070.02
6 Recursos Estatales	0.00
7 Otros recursos	0.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials: CMG, A, and other marks]

Total	45,198,683.00
--------------	----------------------

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	12,986,326.28
1.1 - LEGISLACION	2,790,373.06
1.1.1 - - LEGISLACION	2,790,373.06
1.1.2 - - FISCALIZACION	0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1,305,772.23
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	38,099.07
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	433,059.19
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	834,613.97
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,369,829.73
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	2,369,829.73
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,581,553.94
1.7.1 - POLICIA	5,199,826.68
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	381,727.26
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	938,799.32
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	274,270.09
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	0.00
1.8.4 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	326,134.15
1.8.5 - OTROS	338,395.08
2 - DESARROLLO SOCIAL	25,819,609.28
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	1,527,549.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	827,549.00
2.1.3 - ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	700,000.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,617,761.67
2.2.1 - URBANIZACION	0.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	2,500,000.00
2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	2,002,128.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	1,375,473.52
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	4,740,160.16
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.3 - SALUD	1,759,471.06
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	1,759,471.06
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	1,100,280.97

[Handwritten signatures and initials]

CMG

[Handwritten signature]

2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	166,490.81
2.4.2 - CULTURA	933,790.16
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	10,814,546.58
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	445,531.68
2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	786,000.00
2.6.6 - APOYO SOCIAL PARA VIVIENDA	2,625,747.40
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	2,500,524.00
2.6.9 OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	4,456,743.51
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	6,392,745.44
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	771,521.24
3.1.2 - ASUNTOS LABORALES GENERALES	771,521.24
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	2,590,000.03
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,520,000.00
3.2.2 - SILVICULTURA	260,000.03
3.2.4 - AGROINDUSTRIAL	810,000.00
3.5 - TRANSPORTE	600,000.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	600,000.00
3.7 TURISMO	2,431,224.17
3.7.1 - TURISMO	2,431,224.17
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	45,198,683.00

(Handwritten signature)

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	33,914,381.61

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten signatures)

Sujetos a Reglas de Operación	S	33,914,381.61
002-TODOS JUNTOS POR LOS ABUELITOS		4,456,743.51
001-REPRESENTACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y SUPERVISION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		834,613.97
001-VIGILANCIA, FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS, RECURSOS Y BIENES DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		433,059.19
001-CIUDADANO SEGURO		2,298,031.23
002-COMBATE A LA DELINCUENCIA Y DROGADICCION		1,865,395.51
003-ASISTENCIA A LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA		1,036,399.94
002-REHABILITACION Y CONSTRUCCION ESCOLAR		1,000,000.00
003-REHABILITACION Y CONSTRUCCION URBANA		1,500,000.00
004-ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		2,000,000.00
007-CONSTRUCCION DE ARCO Y JARDIN SALIDA PARRAS		2,000,000.00
008-DESARROLLO TURISTICO		3,420,893.88
001-ATENCION EFICIENTE Y EFICAZ AL CIUDADANO		702,672.69
002-EMPLEADO DILIGENTE		68,848.55
003-ACTIVACION DE LA JUVENTUD EN LA VIDA SOCIAL		37,019.65
001-DIFUSION, PROMOCION DE LA BIBLIOTECA Y DEL MSD		148,200.80
001-PRESERVACION Y CUIDADO DEL ACERVO		38,099.07
001-ASESORATE JUDICAMENTE Y PARTICIPA EN LAS CAMPAÑAS, TALLERES Y PLATICAS DE TU COMUNIDAD Y EJIDO.		168,000.00
002-CERTIFICA TU GANADO		57,973.40
001-FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES EN LA EDUCACION		304,497.00
002-PROMOCION AL DESARROLLO SANO, INTEGRAL Y PLENO DE SUS CAPACIDADES		444,072.71
003-FOMENTO A LOS VALORES CULTURALES		166,490.81
001-DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA		326,134.15
001-FOMENTO TURISTICO Y PROMOCIÓN		431,224.17
013-ASISTENCIA SOCIAL		1,759,471.06
014-DESPENSAS COMUNITARIAS		400,000.00
001-REGISTRO Y PLANEACIÓN FINANCIERA		2,369,829.73
001-CARTOGRAFIA Y SERVICIOS CATASTRALES		2,155.40

002-CARTOGRAFIA OFICIAL VERIFICADA Y ACTUALIZADA		25,261.79
003-REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA		8,473.77
004-REVISION DE PROPUESTA DE TABLA DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION		8,652.00
005-RELOTIFICACION EN PANTEON		3,753.73
001-ALIMENTACION Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES		2,133,818.86
002-DESPENSAS SALUDABLES		325,000.00
003-ESAYUNOS SALUDABLES VERTIENTES FRIOS Y CALIENTES		61,000.00
001-CULTURA DEL AGUA		2,128.00
001-MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		1,375,473.52
001-MANTENIEMIENTO DE VIALIDADES E INMUEBLES MUNICIPALES		1,319,266.28
001-TEMPORADA DE LLUVIAS Y HURACANES		209,201.45
002-PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		172,525.81
Otros Subsidios	U	0.00
		0.00
		0.00
Desempeño de las Funciones		7,507,922.06
Prestación de Servicios Públicos	E	827,549.00
001-MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		5,962.00
001-RECOLECCION DE BASURA		821,587.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
		0.00
		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	2,790,373.06
001-LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS		2,790,373.06
		0.00
Promoción y fomento	F	0.00
		0.00
		0.00
Regulación y supervisión	G	1,300,000.00
001-CAMINOS VECINALES DE TRANSITO EJIDAL		600,000.00
006-REHABILITACION SANITARIA		700,000.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
		0.00
		0.00
Específicos	R	0.00
		0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CMG

[Handwritten marks and signatures]

		0.00
Proyectos de Inversión	K	2,590,000.00
005-INFRAESTRUCTURA AGRICOLA		600,000.00
004-FOMENTO AL CULTIVO DE GRANOS BASICOS CON SEMILLA P-V (SORGO MAIZ)		240,000.00
005-FOMENTO AL CULTIVO DE GRANOS BASICOS CON SEMILLA O-I (TRIGO-AVENA)		210,000.00
006-FOMENTO AL CULTIVO DE FRUTAS CON ARBOLES FRUTALES DE TRASPATIO EN DIFERENTES COMUNIDADES. (NOGAL)		200,000.00
007-FOMENTO AL CULTIVO DE FRUTAS CON ARBOLES FRUTALES DE TRASPATIO EN DIFERENTES COMUNIDADES. (DURAZNO)		60,000.00
008-FOMENTO A LA ECONOMIA DOMESTICA A TRAVES DE LA PRODUCCION DE CERDOS DE TRASPATIO		550,000.00
009-ALIMENTACION ESTRATEGICA DE GANADO A TRAVES DE FORRAJE Y SUPLEMENTO		250,000.00
010-MEJORANDO LA NUTRICION A TRAVES DE HUERTOS FAMILIARES EN DIFERENTES COMUNIDADES.		60,000.00
011-PRODUCCION Y MANEJO DE AVES DE TRASPATIO (POLLAS PONEDORAS)		120,000.00
012-ACTIVAR EN CONCURRENCIA (SAGARPA-SEDER-PMGC).		300,000.00
Administrativos y de Apoyo		338,395.08
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
		0.00
		0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	338,395.08
001-SERVICIO DE LIMPIEZA		338,395.08
Operaciones ajenas	W	0.00
		0.00
		0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
		0.00
		0.00
Desastres Naturales	N	0.00
		0.00
		0.00
Obligaciones		3,437,984.24
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
		0.00
		0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	3,437,984.24

001-APOYO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS		366,705.16
001-INFORMATE PARA QUE TE SIENTAS PROTEGIDA		162,696.87
002-EMPODERAMIENTO DE LA MUJER		282,834.81
001-PISO FIRME EN VIVIENDA		500,000.00
002-REHABILITA LA FACHADA DE MUROS EN TU VIVIENDA		500,000.00
003-REHABILITACION DE TECHOS EN VIVIENDA		1,225,747.40
015-REHABILITA LA E PINTURA DE LOS MUROS EN TU VIVIENDA		400,000.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
		0.00
		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
		0.00
		0.00
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
		0.00
		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
		0.00
		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
		0.00
		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
		0.00
		0.00
Total		45,198,683.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio General cepeda, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas Presupuestarios	Presupuesto Aprobado

1. PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$5,199,826.68
2. DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO	\$6,775,218.46
3. GOBIERNO REPRESENTATIVO Y FINANZAS SANAS.	\$6,754,010.13
4. ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES	\$1,624,664.66
5. ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA	\$958,869.68
6. MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS E INMUEBLES.	\$3,860,683.89
7. DIFUSION Y PROMOCION TURISTICA	\$431,224.17
8. URBANISMO MUNICIPAL	\$48,296.69
9. PROTECCION CIUDADANA	\$381,727.26
10. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO	\$9,820,893.87
11. ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION.	\$7,343,267.53
12. IMAGEN URBANA	\$2,000,000.00
Total	\$45,198,683.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
PROGRAMA - 02 - DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO
PISO FIRME EN VIVIENDA
REHABILITA LA FACHADA DE MUROS EN TU VIVIENDA
REHABILITACION DE TECHOS EN VIVIENDA
PROGRAMA - 10 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y COMUNITARIO
CAMINOS VECINALES DE TRANSITO EJIDAL
REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION ESCOLAR
REHABILITACION Y CONSTRUCCION URBANA
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
INFRAESTRUCTURA AGRICOLA
REHABILITACION SANITARIA
DESARROLLO TURISTICO
PROGRAMA - 12 IMAGEN URBANA
CONSTRUCCION DE ARCO Y JARDIN SALIDA PARRAS

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 1,486,280.90, que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en tres programas presupuestarios a cargo de cuatro dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
		PROGRAMA - 04 - ACESORIA Y PROMOCION DE VALORES.-		
1207001113011101 1207001132041101 1207001132051502 1207001134041101 1207001141031101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES EN LA EDUCACION	304,497.00	.67%
1207002211011101 1207002212011101 1207002214011101 1207002221061101 1207002261031101 1207002273011101 1207002311011502 1207002323011101 1207002325021101 1207002351011101 1207002357011101 1207002375041102	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	FOMENTO A LOS VALORES CULTURALES	166,490.81	.37%
1207003361011101 1207003382011101 1207003443011101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PROMOCION AL DESARROLLO SANO, INTEGRAL Y PLENO DE SUS CAPACIDADES	444,072.71	.98%
		PROGRAMA - 05 - ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DIFUSION DE LA TRANSPARENCIA		
1201003311011502 1201003314011502 1201003375041101 1201003443011101	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ACTIVACION DE LA JUVENTUD EN LA VIDA SOCIAL	37,019.65	.08%
1203001113011101	BIBLIOTECA	DIFUSION Y	148,200.80	.33%

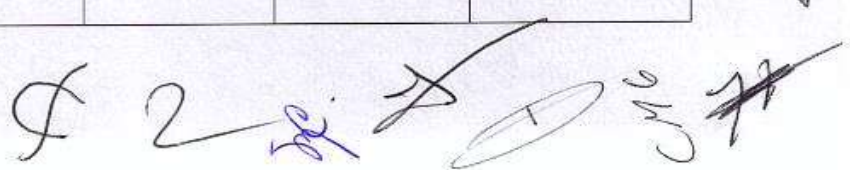
[Handwritten signatures and initials]

1203001132041101 1203001132051502 1203001134041101 1203001212011101 1203001311011502 1203001314011502 1203001382011101 1203001515012501		PROMOCION DE LA BIBLIOTECA Y DEL MSD		
		PROGRAMA - 11 ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACION Y NUTRICION.		
19010024411511	D.I.F. GENERAL CEPEDA, COAH.	DESPENSAS SALUDABLES	325,000.00	.72%
19010034411511	D.I.F. GENERAL CEPEDA, COAH.	DESAYUNOS SALUDABLES VERTIENTES FRIOS Y CALIENTES	\$61,000.00	.13%
Total General			\$1,486,280.90	3.28%

Artículo 17.-Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a\$17,992,467.96, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
CAMINOS VECINALES DE TRANSITO EJIDAL	\$600,000.00			\$600,000.00
REHABILITACION Y CONSTRUCCION URBANA	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$2,000,000.00			\$2,000,000.00
INFRAESTRUCTURA AGRICOLA	\$600,000.00			\$600,000.00
REHABILITACION SANITARIA	\$700,000.00			\$700,000.00
DESARROLLO TURISTICO	\$3,420,893.88			\$3,420,893.88
DESPENSAS SALUDABLES	\$ 325,000.00	\$325,000.00		



DESAYUNOS SALUDABLES VERTIENTES FRIOS Y CALIENTES	\$61,000.00	\$61,000.00		
REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION ESCOLAR	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00
PISO FIRME EN VIVIENDA	\$500,000.00			\$ 500,000.00
REHABILITA LA FACHADA DE MUROS EN TU VIVIENDA	\$ 500,000.00			\$ 500,000.00
REHABILITACION DE TECHOS EN VIVIENDA	\$ 1,225,747.40			\$ 1,225,747.40
MEJORANDO LA NUTRICION A TRAVES DE HUERTOS FAMILIARES EN DIFERENCTES COMUNIDADES.	\$60,000.00			\$60,000.00
CIUDADANO SEGURO	\$2,298,031.23			\$2,298,031.23
COMBATE A LA DELINCUENCIA Y DROGADICIÓN	\$1,865,395.51			\$1,865,395.51
ASISTENCIA A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$.036,399.94			\$1,036,399.94

(Handwritten signature)

CMG
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

ACTIVARE EN CONCURRENCIA (SAGARPA-SEDER-PMGC).	\$300,000.00	\$300,000.00		
Totales	\$17,992,467.96	\$686,000.00	\$0.00	\$17,306,467.96

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
	0.00
	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
			\$0.00
			\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS MENESTEROSAS Y COMEDORES PARA ADULTOS MAYORES.	FINANCIERA Y CONSUMIBLES.	\$5,060,315.88
AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	CENTROS DE ESTUDIOS MUNICIPALES	FINANCIERA	\$351,511.27
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINISESTROS	POBLACION AFECTADA.	ESPECIE	\$35,000.00
Total			\$5,446,827.15

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	JEFE DE CUADRILLA	1	1	0	0
	Total	6	6	0	0
SERVICIO DE LIMPIEZA	CONSERJE	6	6	0	0
SERVICIO DE LIMPIEZA	Total	6	6	0	0
	AYUDANTE	10	10	0	0
	CHOFER OPERATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR	2	2	0	0
	ALBAÑIL	1	1	0	0
	Total	14	14	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	ASESOR	1	1	0	0
	SECRETARIO	1	1	0	0
	SCRETARIA	1	1	0	0
	Total	4	4	0	0
	BIBLIOTECARIO	2	2	0	0
BIBLIOTECA MUNICIPAL	Total	2	2	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
ARCHIVO MUNICIPAL	Total	1	1	0	0
	JUEZ	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	Total	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	AUXILIAR	1	1	0	0
	Total	3	3	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	Total	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	ASESOR	1	1	0	0
	Total	2	2	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	Total	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0

Handwritten signature and initials:
 A large circular signature is present on the right side of the page.
 Below it, the initials "CMG" are written vertically.

Handwritten notes and signatures at the bottom:
 There are several handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large "2" and other illegible scribbles.

	Total	5	5	0	0
TESORERIA	TESORERO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0
	SECRETARIA	2	2	0	0
	Total	6	6	0	0
DIF	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	SECRETARIA	2	2	0	0
	AUXILIAR	6	6	0	0
	COCINERO	2	2	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	AYUDANTE	2	2	0	0
	ASESOR	1	1	0	0
	Total	15	15	0	0
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1	0	0
	AYUDANTE	1	1	0	0
	Total	2	2	0	0
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	10	10	0	0
	COMANDANTE	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	Total	13	13	0	0
Total de Plazas		100	100	0	0

Nota: En el presente cuadro desglosantodas las plazas autorizadas, incluidas lasdel personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarialsiguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	20,250.00	20,250.00	\$ 2,219.18	\$ 2,219.18	\$ 665.75	\$ 665.75	0	0	0	0	\$ 23,134.93	\$ 23,134.93
Síndico Municipal	12,676.00	12,676.00	\$ 1,389.15	\$ 1,389.15	\$ 416.75	\$ 416.75	0	0	0	0	\$ 14,481.90	\$ 14,481.90
Regidor	12,676.00	12,676.00	\$ 1,389.15	\$ 1,389.15	\$ 416.75	\$ 416.75	0	0	0	0	\$ 14,481.90	\$ 14,481.90
Secretario del Ayuntamiento	10,000.00	10,000.00	\$ 1,095.89	\$ 1,095.89	\$ 328.77	\$ 328.77	0	0	0	0	\$ 11,424.66	\$ 11,424.66
Tesorero Municipal	7,500.00	7,500.00	\$ 821.92	\$ 821.92	\$ 246.58	\$ 246.58	0	0	0	0	\$ 8,568.49	\$ 8,568.49
Contralor Municipal	6,000.00	6,000.00	\$ 657.53	\$ 657.53	\$ 197.2	\$ 197.2	0	0	0	0	\$ 6,854.79	\$ 6,854.79

[Handwritten signature]
CMG

[Handwritten signature]

					6	6						
Director	5,000.00	7,000.00	\$ 547.95	\$ 767.12	\$ 164.38	\$ 230.14	0	0	0	0	\$ 5,712.33	\$ 7,997.26
Subdirector	2,500.00	7,000.00	\$ 273.97	\$ 767.12	\$ 82.19	\$ 230.14	0	0	0	0	\$ 2,856.16	\$ 7,997.26
Coordinador	2,866.00	2,866.00	\$ 314.08	\$ 314.08	\$ 94.22	\$ 94.22	0	0	0	0	\$ 3,274.31	\$ 3,274.31
Auxiliar administrativo	1,155.00	5,000.00	\$ 126.58	\$ 547.95	\$ 37.97	\$ 164.38	0	0	0	0	\$ 1,319.55	\$ 5,712.33
Asesor	3,000.00	5,000.00	\$ 328.77	\$ 547.95	\$ 98.63	\$ 164.38	0	0	0	0	\$ 3,427.40	\$ 5,712.33
Secretaria	2,000.00	3,008.00	\$ 219.18	\$ 329.64	\$ 65.75	\$ 98.89	0	0	0	0	\$ 2,284.93	\$ 3,436.54
Ayudante	1,676.00	2,504.00	\$ 183.67	\$ 274.41	\$ 55.10	\$ 82.32	0	0	0	0	\$ 1,914.77	\$ 2,860.73
conserje	1,350.00	2,000.00	\$ 147.95	\$ 219.18	\$ 44.38	\$ 65.75	0	0	0	0	\$ 1,542.33	\$ 2,284.93
Jefe de cuadrilla	3,000.00	3,000.00	\$ 328.77	\$ 328.77	\$ 98.63	\$ 98.63	0	0	0	0	\$ 3,427.40	\$ 3,427.40
Chofer	1,878.00	2,504.00	\$ 205.81	\$ 274.41	\$ 61.74	\$ 82.32	0	0	0	0	\$ 2,145.55	\$ 2,860.73
Auxiliar	1,155.00	2,000.00	\$ 126.58	\$ 219.18	\$ 37.97	\$ 65.75	0	0	0	0	\$ 1,319.55	\$ 2,284.93
Albañil	2,625.00	2,625.00	\$ 287.67	\$ 287.67	\$ 86.30	\$ 86.30	0	0	0	0	\$ 2,998.97	\$ 2,998.97
Bibliotecario	2,000.00	2,000.00	\$ 219.18	\$ 219.18	\$ 65.75	\$ 65.75	0	0	0	0	\$ 2,284.93	\$ 2,284.93
Juez	5,000.00	5,000.00	\$ 547.95	\$ 547.95	\$ 164.38	\$ 164.38	0	0	0	0	\$ 5,712.33	\$ 5,712.33
Auxiliar operativo	2,800.00	2,800.00	\$ 306.85	\$ 306.85	\$ 92.05	\$ 92.05	0	0	0	0	\$ 3,198.90	\$ 3,198.90
Cocinero	2,000.00	2,000.00	\$ 219.18	\$ 219.18	\$ 65.75	\$ 65.75	0	0	0	0	\$ 2,284.93	\$ 2,284.93

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA	6,000.00	6,000.00	\$ 657.53	\$ 657.53	\$ 197.26	\$ 197.26	0	0	0	0	\$ 6,854.79	\$ 6,854.79
COMANDANTE	8,000.00	8,000.00	\$ 876.71	\$ 876.71	\$ 263.01	\$ 263.01	0	0	0	0	\$ 9,139.73	\$ 9,139.73
SECRETARIA	4,000.00	4,000.00	\$ 438.36	\$ 438.36	\$ 131.51	\$ 131.51	0	0	0	0	\$ 4,569.86	\$ 4,569.86

CMG

DIRECTOR	9,500.0 0	9,500.0 0	\$ 1,041. 10	\$ 1,041. 10	\$ 312.3 3	\$ 312.3 3	0	0	0	0	\$ 10,853.42	\$ 10,853.42
-----------------	--------------	--------------	--------------------	--------------------	------------------	------------------	---	---	---	---	-----------------	-----------------

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
								0.00
Otros Pasivos Circulantes								0.00
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017
9000 Deuda Pública

[Handwritten signatures and initials]

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 25% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$9,142,892
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$6,403,178
Total	\$15,546,070

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	\$39,423.21	\$234,863.58	0.00	182,857.84	8,685,747.39	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones	\$4,126,433.56	\$747,029.45	\$1,529,714.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.									
Totales	\$4,126,433.56	\$786,452.65	\$1,764,578.57	0.00	\$182,857.83	\$8,685,747.39	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

CMG

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.-Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de General Cepeda, Coahuila, de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el

Several handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there is a large circular stamp with a signature inside. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'CMG' and another that looks like 'AH'.

presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.

Rodolfo Zamora Rodríguez
C: Rodolfo Zamora Rodríguez
PRESIDENTE MUNICIPAL

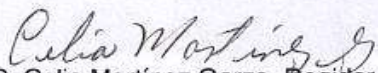
Gregorio Cabrera Calvillo
C. Gregorio Cabrera Calvillo
REGIDOR PRIMERO

Imelda Marín Hernández
C. Imelda Marín Hernández.
REGIDOR SEGUNDO

Juan Hipólito Mofalés
C. Juan Hipólito Mofalés.
REGIDOR TERCERO

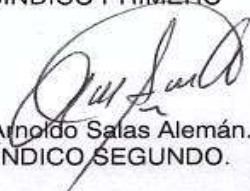
Profra. María del Carmen Herrera González
Profra. María del Carmen Herrera González.
REGIDOR CUARTO

C. Verónica Castorena Torres.
REGIDOR QUINTO


C. Celia Martínez Garza, Regidor.
REGIDOR SEXTO


C. Juan Manuel Vázquez Alonso Rúbrica
REGIDOR SEPTIMO


Lic. Mayra Verónica Ramos Rodríguez.
SÍNDICO PRIMERO


C. Arnoldo Salas Alemán.
SÍNDICO SEGUNDO.





Presupuesto de Egresos
Del
Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para
el Ejercicio Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de Acuña, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2016, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros del Honorable Cabildo; aprobaron por Unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 23 de noviembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$427,105,000.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por \$40,600,000.00 y \$ 25,114,291.39 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$ 41,190,000.00 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del

ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE
ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la

ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Acuña Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 427,105,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	356,435,000.00
2	Gasto de Capital	41,600,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	12,500,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	16,570,000.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 427,105,000.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	418,645,000.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	370,125,000.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	305,545,000.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	200,625,000.02
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	196,215,000.02
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	4,410,000.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	104,919,999.98
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	104,919,999.98
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	16,570,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	16,570,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	16,570,000.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	3,930,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	3,930,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	3,930,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	44,080,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	14,540,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	660,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	48,520,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	32,020,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	32,020,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	32,020,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	9,580,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	9,580,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	8,060,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,520,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	

2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	2,150,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	2,150,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	2,150,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	2,150,000.00
28301 - PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	40,000.00
28201 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	2,110,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	4,770,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	4,770,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	4,650,000.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	120,000.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	8,460,000.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	8,460,000.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	8,460,000.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	8,460,000.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	8,460,000.00
Total general	427,105,000.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	200,625,000.00
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	154,995,000.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	154,995,000.00
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,390,000.00
1220 - SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,390,000.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	22,070,000.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	22,000,000.00
1340 - COMPENSACIONES	70,000.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	4,410,000.00
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,330,000.00
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	2,080,000.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	17,760,000.00
1510 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,940,000.00
1520 - INDEMNIZACIONES	8,540,000.00

1590 - OTRAS PRESTACIONES	5,280,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,240,000.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,770,000.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	720,000.00
2120-MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	60,000.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	80,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	400,000.00
2180-MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	510,000.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,810,000.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,800,000.00
2230-UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00
2400 - MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,760,000.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	220,000.000
2480-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	600,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	940,000.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	270,000.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20,000.00
2540-MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	230,000.00
2590-OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,480,000.01
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,480,000.01
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	440,000.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	420,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
2730-ARTICULOS DEPORTIVOS	10,000.00
2800-MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,150,000.00
2820-MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	2,110,000.00
2830-PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	40,000.000
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,560,000.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	180,000.00
2940-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	20,000.00
2960-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,320,000.00
2980-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	40,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	83,720,000.01
3100 - SERVICIOS BASICOS	20,740,000.01
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	17,960,000.00
3120 - GAS	
3130-AGUA	840,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	1,010,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	630,000.00
3160-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	60,000.01

3170-SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	20,000.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	80,000.00
3190-SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	140,000.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,700,000.00
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	90,000.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	930,000.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,680,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,920,000.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,180,000.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	70,000.00
3340-SERVICIOS DE CAPACITACION	5,860,00.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	150,000.00
3380-SERVICIOS DE VIGILANCIA	590,000.00
3390-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	70,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,150,000.00
3410-SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	340,000.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,760,000.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20,020,000.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	150,000.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	70,000.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
3550-REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	830,000.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	140,000.00
3580-SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	18,800,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,810,000.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2,090,000.00
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,720,000.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,000,000.00
3710-PASAJES AEREOS	310,000.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,580,000.00
3760-VIATICOS EN EL EXTRAJERO	110,000.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	2,110,000.00
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,010,000.00
3830-CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	8,270,000.00

3910-SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	20,000.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	3,360,000.00
3930-IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	50,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	70,000.00
3960-OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	4,710,000.00
3990-OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,420,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	27,880,000.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	14,000,000.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	13,880,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	4,770,000.00
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,650,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4450-AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	120,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	16,570,000.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	15,670,000.00
4590-OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	900,000.00
4700-TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	15,540,000.00
4710-TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	15,540,000.00
4800 - DONATIVOS	660,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	660,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,580,000.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	550,000.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	260,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	160,000.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	130,000.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,540,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	7,540,000.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	970,000.00
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	450,000.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	30,000.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	490,000.00
5800-BIENES INMUEBLES	520,000.00
5890-OTROS BIENES INMUEBLES	520,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	32,020,000.00

6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6200-OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	32,020,000.00
6220-EDIFICACION NO HABITACIONAL	420,000.00
6240-DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION	31,600,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	12,500,000.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8,460,000.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	8,460,000.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,930,000.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,930,000.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	110,000.00
9910 - ADEFAS	110,000.00
Total general	\$ 427,105,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$12,810,000.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 16,570,000.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$ 130,310,000.03 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	113,300,000.03
10000 - SERVICIOS PERSONALES	18,090,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,960,000.01
30000 - SERVICIOS GENERALES	47,940,000.01
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	710,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	12,500,000.00
02-CABILDO	17,010,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	16,730,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	3,610,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,250,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	330,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	41,190,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	22,630,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,440,00.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,690,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,430,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07-DESARROLLO URBANO	9,690,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,280,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,170,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	23,940,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,330,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	620,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,800,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	190,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	19,120,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,590,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,410,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,040,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	9,020,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO RURAL	0.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00

12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,200,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	20,900,00.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,450,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	580,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	210,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	47,480,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	19,670,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	930,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,680,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	23,000,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERIA	32,205,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	18,315,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,910,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,900,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,930,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-GASTOS GENERALES	0.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
D4-PROMOCION MUNICIPAL	0.00

10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
25-CASA DE LA CULTURA	0.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
26-D.I.F. MUNICIPAL	11,620,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,330,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	530,000.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	220,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	530,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
28-DELEGACION V. CARRANZA	0.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
29-IMAGEN URBANA	36,470,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	24,570,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,930,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	3,290,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	680,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
30-DIRECCION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13,940,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,140,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	190,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	390,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	160,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
31-OFIGILIA MAYOR	25,590,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,420,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,960,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
32-JURIDICO	3,460,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,390,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	70,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
33-SINDICATURA	1,280,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	990,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	170,000.00

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 427,105,000.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	427,105,000.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	427,105,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	427,105,000.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	427,105,000.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	427,105,000.00
01-PRESIDENCIA	113,300,000.03
0101-PRESIDENCIA	113,300,000.03
02-CABILDO	17,010,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	17,010,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	3,610,000.00
0301-CONTRALORIA	3,610,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	41,190,000.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	41,190,000.00
07-DESARROLLO URBANO	9,690,000.00
0701-DESARROLLO URBANO	5,070,000.00
0702-ASENTAMIENTOS URBANOS	1,370,000.00
0703-AUTOTRANSPORTE URBANO	3,250,000.00
08-ECOLOGIA	23,940,000.00
0801-ECOLOGIA	23,940,000.00
09-OBRA PUBLICAS	19,120,000.00
0901-OBRA PUBLICAS	19,120,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,200,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,630,000.00
1203-JUNTA DE RECLUTAMIENTO	270,000.00
1207-ARTE Y CULTURA	7,690,000.00
1208-BIBLIOTECA MUNICIPAL	560,000.00
1209-ARCHIVO MUNICIPAL	230,000.00
1210-EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	2,570,000.00
1211-INSTITUTO DE LA MUJER	240,000.00
1212-IGUALDAD Y PREVENION DE LA DISCRIMINACION	370,000.00

1213-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	6,430,000.00
1214-ASUNTOS RELIGIOSOS	200,000.00
1216-BANDA DE MUSICA MUNICIPAL	1,010,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	47,480,000.00
1303-FOMENTO DEPORTIVO	2,750,000.00
1307-SALUD	7,820,000.00
1308-ATENCION A LA JUVENTUD	650,000.00
1309-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	36,260,000.00
14-TESORERIA	36,205,000.00
1403-UNIDAD CATASTRAL	3,640,000.00
1404-RASTRO MUNICIPAL	1,440,000.00
1407-INGRESOS	26,855,000.00
1408-PANTEON MUNICIPAL	690,000.00
1409-SIIM SITRAM	1,620,000.00
1410-RELACIONES EXTERIORES	1,960,000.00
26-D.I.F. MUNICIPAL	11,620,000.00
2601-D.I.F. MUNICIPAL	11,620,000.00
29-IMAGEN URBANA	36,470,000.00
2901-IMAGEN URBANA	28,220,000.00
2902-ALUMBRADO PUBLICO	2,730,000.00
2903-PARQUES Y JARDINES	5,520,000.00
30-DIRECCION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13,940,000.00
3001-DIRECCION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,970,000.00
3002-TURISMO	1,540,000.00
3003-FOMENTO AGROPECUARIO	990,000.00
3004-FOMENTO ECONOMICO	1,090,000.00
3005-SECRETARIA TECNICA	8,350,000.00
31-OFICIALIA MAYOR	25,590,000.00
3101-OFICIALIA MAYOR	4,140,000.00
3102-INFORMATICA	2,160,000.00
3103-PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,290,000.00
32-JURIDICO	3,460,000.00
3201-JURIDICO	3,460,000.00
33-SINDICATURA MUNICIPAL	1,280,000.00
3301-SINDICATURA MUNICIPAL	1,280,000.00
Total general	\$427,105,000.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	\$ 0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	\$ 0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$ 0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección Jurídica, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$ 3,460,000.00, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,390,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	70,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 3,460,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SIMAS ACUÑA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	56,997,146.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,716,763.10
3000 SERVICIOS GENERALES	28,473,897.08
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,230,420.72
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	907,330.70
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	25,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	2,846,969.89
Total general	\$ 137,172,527.93

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total general	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Justicia Municipal	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal	0.00
Total general	\$ 0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	133,105,000.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	143,400,000.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	122,600,000.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	28,000,000.00
Total		\$ 427,105,000.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	242,800,000.00
1.1 - LEGISLACION	17,010,000.00
1.1.1 - FISCALIZACION	17,010,000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	172,370,000.00
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	113,300,000.00
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	8,350,000.00
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO	37,750,000.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	5,600,000.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	3,460,000.00
1.3.7 - POBLACION	270,000.00
1.3.8 - TERRITORIO	3,640,000.00
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	1,960,000.00
1.4.1 - RELACIONES EXTERIORES	1,960,000.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,610,000.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	3,610,000.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	47,620,000.00
1.7.1 - POLICIA	41,190,000.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	6,430,000.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	230,000.00

1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	230,000.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	123,650,000.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	25,580,000.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	23,940,000.00
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	1,620,000.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,370,000.00
2.2.1 - URBANIZACION	5,070,000.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	1,300,000.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	0.00
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.3 - SALUD	7,820,000.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	7,820,000.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	49,120,000.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	39,660,000.00
2.4.2 - CULTURA	9,260,000.00
2.4.3 - ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	200,000.00
2.5 - EDUCACION	2,570,000.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	2,570,000.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	19,290,000.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	0.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	192,900,000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	12,920,000.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	12,920,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	60,655,000.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	30,995,000.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	26,855,000.00
3.1.2 - ASUNTOS LABORALES GENERALES	4,140,000.00
3.1.2 - ASUNTOS LABORALES GENERALES	4,140,000.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	990,000.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	990,000.00
3.4 - "MINERIA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION"	19,120,000.00
3.4.3 - CONSTRUCCION	19,120,000.00

3.5 - TRANSPORTE	3,320,000.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	3,320,000.00
3.6 - COMUNICACIONES	2,160,000.00
3.6.1 - COMUNICACIONES	2,160,000.00
3.7 - TURISMO	1,540,000.00
3.7.1 - TURISMO	1,540,000.00
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	2,530,000.00
3.9.1 - "COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO"	1,440,000.00
3.9.3 - OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	1,090,000.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$427,105,000.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 107,790,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA		41190000.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		
004-SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA		41190000.00
09-OBRAS PUBLICAS		19120000.00
3.4 - "MINERIA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION"		
007-DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		19120000.00
13-DESARROLLO SOCIAL		47480000.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"		
009-DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE		39660000.00
2.3 - SALUD		
009-DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE		7820000.00
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 319,315,000.01
01-PRESIDENCIA		113300000.03

1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
001-ACCIONES EJECUTIVAS DE GOBIERNO	113300000.03
02-CABILDO	17010000.00
1.1 - LEGISLACION	
002-CABILDO PLURAL Y DEMOCRÁTICO	17010000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	3610000.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
003-MUNICIPIO ARMONIZADO Y EFICIENTE	3610000.00
07-DESARROLLO URBANO	9690000.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
005-ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	5070000.00
018-ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	1300000.00
3.5 - TRANSPORTE	
005-ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	3320000.00
08-ECOLOGIA	23940000.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	
006-SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	23940000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23200000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	3900000.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	6430000.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	230000.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	9460000.00
2.5 - EDUCACION	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	2570000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
008-POLITICA INTERNA Y GOBERNABILIDAD	610000.00
14-TESORERIA	36205000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	3640000.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	1620000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	690000.00
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	1960000.00
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	1440000.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	
010-ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA	26855000.00
26-D.I.F. MUNICIPAL	11620000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
011-ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES	11620000.00
29-IMAGEN URBANA	36470000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
012-MANTENIMIENTO DEL ENTORNO Y VIALIDADES	28220000.00
013-ATENCION A SERVICIOS PRIMARIOS	8250000.00

30-DIRECCION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		13940000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
014-ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		10320000.00
3.7 - TURISMO		
014-ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		1540000.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"		
014-ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		990000.00
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS		
014-ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		1090000.00
31-OFICIALIA MAYOR		25590000.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL		
015-ATENCION Y CAPACITACION A RECURSOS HUMANOS		19290000.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"		
015-ATENCION Y CAPACITACION A RECURSOS HUMANOS		4140000.00
3.6 - COMUNICACIONES		
015-ATENCION Y CAPACITACION A RECURSOS HUMANOS		2160000.00
32-JURIDICO		3460000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
016-ORDEN JURIDICO Y GOBIERNO TRANSPARENTE		3460000.00
33-SINDICATURA MUNICIPAL		1280000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
017-RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL		1280000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Total		\$ 427,105,000.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas Presupuestarios	
ACCIONES EJECUTIVAS DE GOBIERNO	\$ 113,300,000.00
CABILDO PLURAL Y DEMOCRÁTICO	\$ 17,010,000.00
MUNICIPIO ARMONIZADO Y EFICIENTE	\$ 3,610,000.00
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$ 41,190,000.00
ORDENAMIENTO URBANO Y COMUNICACIONES	\$ 9,690,000.00
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	\$ 23,940,000.00
DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 19,120,000.00
POLÍTICA INTERNA Y GOVERNABILIDAD	\$ 23,200,000.00
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	\$ 47,480,000.00
ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	\$ 36,205,000.00
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$ 11,620,000.00
MANTENIMIENTO DEL ENTORNO Y VIALIDADES	\$ 36,470,000.00
ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 13,940,000.00
ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN A RECURSOS HUMANOS	\$ 25,590,000.00
ORDEN JURÍDICO Y GOBIERNO TRANSPARENTE	\$ 3,460,000.00
RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 1,280,000.00
TOTAL	\$ 427,105,000.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Acuña Coahuila	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	
07-01 OBRAS PÚBLICAS.- Desarrollo de Infraestructura	
Construcción y Mantenimiento de Vialidades, Edificios y Espacios Municipales	
07-02 OBRAS PÚBLICAS.- Modernización Vial con Recursos de Capufe	
Señalización y Semaforización de Vialidades	
07-04 OBRAS PÚBLICAS.- Programa Permanente de Urbanización	
Acciones de Construcción de Calles, Banquetas, Señalización y Bacheo con Fondos Federales	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una

sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 25,950,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en dos programas presupuestarios a cargo de dos dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
2601003	D.I.F. MUNICIPAL	ALIMENTOS FRIOS Y CALIENTES	\$2,950,000.00	0.7%
1309003	DESARROLLO SOCIAL	EJERCICIO EFICIENTE DEL FISM	\$23,000,000.00	5.4%
Total General			\$25,950,000.00	6.1%

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$27,600,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Capufe	6,600,000.00	2,000,000.00	0.00	4,600,000.00
Fortaseg	20,000,000.00	4,000,000.00	0.00	16,000,000.00
Infraestructura Agropecuaria	1,000,000.00	200,000.00		800,000.00
Totales	27,600,000.00	6,200,000.00	0.00	21,400,000.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
Casa la Esperanza Acuña, S.A. de C.V.	180,000.00
Fundación Amigos de Neto, A.C.	144,000.00
Patronato del Centro de Rehabilitación Gaby Brimer, A.C.	180,000.00
Club Continental, A.C.	25,000.00
Club de Pesca Amista, A.C.	25,000.00
Centro de Apoyo Opciones Dignas, A.C.	60,000.00
Total	614,000.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43800 - Subsidios a Organismos Descentralizados y Empresas	Organismos Descentralizados y Empresas	Convenios de Coordinación para el desarrollo de Programas entre Municipio y Organismos Descentralizados	14,000,000.00
43900 - Otros subsidios	Contribuyentes de Predial	Subsidio Impuesto Predial	12,880,000.00
	Contribuyentes de Alcoholes	Refrendo Licencias de Alcohol	500,000.00
	Concesionarios de Transporte	Refrendo Licencias Transporte	500,000.00
Total			\$27,880,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	La ciudadanía de Acuña que acuda a la presidencia, que demuestre de alguna manera, ser de escasos recursos económicos y quienes se encuentran en una situación difícil para cubrir con sus necesidades básicas.	Se otorga la ayuda para compra de despensa, atención médica o compra de medicamento, ayuda para pago de servicio básico, etc. para lograr de alguna manera minimizar los problemas socio-económicos actuales en las familias.	2,050,000.00
44108 -Becas por Programas Sociales	Estudiantes de Preparatoria y Universidad	Ayuda para Programa de Becas	2,600,000.00
44500 - Ayudas Culturales y Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	Sociedades o Asociaciones Civiles (ONG's)	Apoyos a Instituciones sin Fines de Lucro que Benefician a Personas en estados vulnerables (Escasos recursos, enfermos, adultos mayores, etc...)	120,000.00
Total			\$4,770,000.00

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
45200 - Jubilaciones	Pensionados y Jubilados	Se realiza el Pago por concepto de personal Jubilado y Pensionado que cumple con normatividad establecida en la Ley de Pensiones del Municipio de Acuña.	16,570,000.00
Total			\$16,570,000.00

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
47100 - Transferencias para Cuotas y Aportaciones a los Seguros de Retiro, Cesantía y Vejes	Trabajadores de Confianza y Sindicalizados Activos de la Administración	Aportación de cuotas por parte del Patrón y el Trabajador para destino al Fondo de Pensiones.	15,540,000.00
Total			\$15,540,000.00

4800 DONATIVOS			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
48100 - Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	Sociedades o Asociaciones Civiles (ONG's)	Donativos por parte de Organismos o Empresas a través del Municipio que se destinaran a Instituciones sin Fines de Lucro como son Sociedades y Asociaciones Civiles.	660,000.00
Total			\$660,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 8,025,000.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
Despensa	15903	1,450,000
Bono de asistencia	15904	1,035,000
Ahorro	15101	1,035,000
Becas Trimestrales	15901	520,000
Apoyo para pago de agua potable	15901	105,000
Apoyo para festejos y días festivos	15901	155,000
Gratificación anual	13205	1,270,000
Vales de útiles escolares	15906	135,000
Local Sindical	15901	155,000
Estímulos por años de servicio	13101	1,250,000
Servicios médicos y medicamentos	15901	415,000
Traslados y viáticos para atención médica	15901	500,000
Total		\$8,025,000

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Especifica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Acuña, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)			\$ 0.00	\$ 0.00	
			\$ 0.00	\$ 0.00	
Total			\$ 0.00	\$ 0.00	

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,240 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios
OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	2	2		
	AUXILIARES "A"	2	2		
	AUXILIARES "B"	4	4		
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
TOTAL		12	11	1	0
SECRETARIA PARTICULAR	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	SECRETARIO PARTICULAR	3	3		
	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	2	2		
	AUXILIAR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	4	4		
TOTAL		13	12	1	0
DEPARTAMENTO DE COMPRAS	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2		2	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"				
TOTAL		4	2	2	0
CUERPO EDIFICIO	PRESIDENTE	1	1		
	REGIDOR	17	17		
	SINDICO	2	2		
	MECANOGRAFA	2		2	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1	
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	2	2		
	AUXILIAR "B"	5	5		
	AUXILIAR "C"	1	1		
TOTAL		33	29	4	0
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2		2	
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1		

	ANALISTA	1	1		
	JUEZ	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	12	12		
	TOTAL	19	17	2	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	COORDINADOR "A "	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	8	8		
	TOTAL	13	12	1	0
DEPARTAMENTO JURIDICO	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2		2	
	CHOFER	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR "A "	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	4	4		
	ASISTENTE GENERAL "B"	3	3		
	TOTAL	13	10	3	0
DIRECCIÓN DE EDUCACION MUNICIPAL	INSPECTOR	1		1	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	SUBDIRECTOR	2	2		
	COORDINADOR "B"	1	1		
	AUXILIAR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	12	12		
	TOTAL	20	18	2	0
SECRETARIA TECNICA	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	COORDINADOR "A "	3	3		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	AUXILIAR "B"	1	1		
	TOTAL	9	8	1	0
OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1	
	MECANOGRAFA	1		1	
	DIRECTOR "B"	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		

	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	5	5		
	TOTAL	10	8	2	0
INFOTECA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	COORDINADOR "B"	1	1		
	AUXILIARES "B"	4	4		
	TOTAL	6	5	1	0
PREVENCION A LA DISCRIMINACIÓN	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	3	3		
	TOTAL	4	4	0	0
ASUNTOS RELIGIOSOS	COORDINADOR "A"	1	1		
	TOTAL	1	1	0	0
INSTITUTO DE LA MUJER	COORDINADOR "A"	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR "B"	5	5		
	TOTAL	7	7	0	0
POLIDEPORTIVOS	COORDINADOR "B"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	3	3		
	AUXILIAR "B"	12	12		
	TOTAL	16	16	0	0
ARCHIVO MUNICIPAL	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B "	1	1		
	TOTAL	2	2	0	0
TESORERIA MUNICIPAL	INSPECTOR FISCAL	2		2	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1	
	CAJERA	1		1	
	TESORERO	1	1		
	DIRECTOR "A"	2	2		
	COORDINADOR "A"	1	1		
	ANALISTA	2	2		
	ASISTENTE GENERAL "A"	3	3		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	16	16		
	TOTAL	31	26	5	0
INFORMATICA	DIRECTOR "A"	1	1		
	ANALISTA	3	3		
	AUXILIAR "B"	1	1		
	TOTAL	5	5	0	0
UNIDAD CATASTRAL	INSPECTOR FISCAL	2		2	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	3		3	

	TOPOGRAFO	1		1	
	ANALISTA	1	1		
	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	9	9		
	TOTAL	18	12	6	0
CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALOR	1	1		
	AUDITOR INTERNO	2	2		
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	3	3		
	AUXILIAR "B"	3	3		
	TOTAL	12	11	1	0
SITRAM	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	2	2		
	INSPECTOR	6	4	2	
	INSPECTOR FISCAL	1		1	
	TOTAL	10	7	3	0
BANDA DE MUSICA	MUSICO	17	17		
	TOTAL	17	17	0	0
CULTURA SOCIAL	MECANOGRAFA	1		1	
	TOTAL	1	0	1	0
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ELECTRICISTA	4		4	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1	
	MECANOGRAFA	1		1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		1	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	INSPECTOR	1		1	
	DIRECTOR	1		1	
	SUBDIRECTOR	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	AUXILIAR "A"	3	3		
	AUXILIAR "B"	26	26		
		TOTAL	42	32	10
TRANSPORTE Y VIALIDAD	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUDIRECTOR	2	2		
	ASISTENTE GENERAL "B"	2	2		
	INSPECTOR	10	10		
	TOTAL	15	15	0	0

SERVICIOS PRIMARIOS	ELECTRICISTA	2		2	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	6		6	
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	3		3	
	CHOFER	5		5	
	AYUDANTE	2		2	
	SECRETARIA	1		1	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	83	83		
	TOTAL	105	85	20	0
DESARROLLO URBANO	INSPECTOR	3		3	
	INSPECTOR FISCAL	3		3	
	TOPOGRAFO	2		2	
	SOLDADOR	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	11	11		
TOTAL	22	13	9	0	
ASENTAMIENTOS HUMANOS	DIRECTOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	7	7		
TOTAL	9	9	0	0	
IMAGEN URBANA	CHOFER	5		5	
	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	7		7	
	PERSONAL DE BACHEO	5		5	
	INSPECTOR	1		1	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	2		2	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR "B"	3	3		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	40	40		
TOTAL	68	48	20	0	
SISTEMA DE LIMPIEZA	PERSONAL DE LIMPIEZA	2		2	
	AYUDANTE	1		1	
	AUXILIAR "B"	12	12		
TOTAL	15	12	3	0	
PARQ Y JARDINES	AYUDANTE DE JARDINERIA	1		1	
	AUXILIAR "B"	68	68		

	TOTAL	69	68	1	0
PANTEON MUNICIPAL	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	8	8		
	TOTAL	10	10	0	0
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	MECANOGRAFA	1		1	
	INSPECTOR FISCAL	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUDIRECTOR	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	3	3		
	ASISTENTE GENERAL "B"	17	17		
	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	27	27		
	AUXILIAR "C"	3	3		
	TOTAL	56	54	2	0
ATENCIÓN CIUDADANA	ANALISTA	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	3	3		
	MECANOGRAFA	1		1	
	TOTAL	5	4	1	0
PROTECCIÓN CIVIL	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUDIRECTOR	1	1		
	INSPECTOR	3	3		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	12	12		
	TOTAL	18	18	0	0
ATENCIÓN AL TURISMO	DIRECTOR "A"	1	1		
	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	1	1		
	TOTAL	4	4	0	0
DIRECCIÓN DE DEPORTES	PERSONAL DE LIMPIEZA	2		2	
	AUXILIAR	1		1	
	SECRETARIA	1		1	
	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	8	8		
	TOTAL	13	9	4	0
FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECTOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	AUXILIAR "B"	1	1		
	TOTAL	4	4	0	0

ATENCIÓN A LA JUVENTUD	COORDINADOR "A"	1	1		
	AUXILIAR "B"	4	4		
	TOTAL	5	5	0	0
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2		2	
	INSPECTOR	2		2	
	INSPECTOR FISCAL	1		1	
	INSPECTOR DE LIMPIEZA	1		1	
	AYUDANTE	3		3	
	CHOFER	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUDIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR "B"	29	29		
	TOTAL	41	31	10	0
CENTROS COMUNITARIOS	COORDINADOR "B"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	5	5		
	AUXILIAR "B"	26	26		
	TOTAL	32	32	0	0
DESARROLLO SOCIAL (CUADRILLAS)	COORDINADOR "B"	1	1		
	AUXILIAR "B"	17	17		
	TOTAL	18	18	0	0
DESARROLLO SOCIAL (BRIGADAS)	ASISTENTE GENERAL "B"	3	3		
	AUXILIAR "B"	21	21		
	AUXILIAR "C"	8	8		
	TOTAL	32	32	0	0
FARMACIAS COMUNITARIAS	AUXILIAR "B"	8	8		
	TOTAL	8	8	0	0
SERVICIOS DE SALUD Y BENEFICIENCIA PÚBLICA	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUDIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	MEDICO	8	8		
	AUXILIAR "B"	26	26		
	TOTAL	37	36	1	0
BOMBEROS	COORDINADOR "B"	1	1		
	OFICIAL	23	23		
	TOTAL	24	24	0	0
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	COORDINADOR "B"	1	1		
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	TOTAL	2	1	1	0
RASTRO MUNICIPAL	TRABAJADOR DE RASTRO	3		3	
	CHOFER	2		2	
	COORDINADOR "B"	1	1		

	AUXILIAR "B"	6	6		
	TOTAL	12	7	5	0
OFICINA S.U.T.M.	CHOFER	1		1	
	SECRETARIA	1		1	
	TOTAL	2	0	2	0
RELACIONES PÚBLICAS	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	ASISTENTE GENERAL "B"	2	2		
	AUXILIAR "B"	4	4		
	TOTAL	9	9	0	0
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	DIRECTOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	TOTAL	3	3	0	0
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR "B"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	1	1		
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	AUXILIAR "B"	2	2		
	TOTAL	5	4	1	0
GESTORIA SALTILLO	COORDINADOR "A"	1	1		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	ASISTENTE GENERAL "B"	1	1		
	ANALISTA	1	1		
	AUXILIAR "B"	3	3		
	TOTAL	8	8	0	0
DIF MUNICIPAL	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUBDIRECTOR	2	2		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	3		3	
	MECANOGRAFA	2		2	
	SOLDADOR	1		1	
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	COORDINADOR "A"	5	5		
	COORDINADOR "B"	1	1		
	MEDICO	4	4		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	AUXILIAR "B"	55	55		
	TOTAL	77	70	7	0
	CASA DE LA CULTURA	PERSONAL DE LIMPIEZA	1		1
ELECTRICISTA		1		1	
CHOFER		1		1	
SECRETARIA		1		1	

	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1		1	
	DIRECTOR "A"	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR "A"	2	2		
	ASISTENTE GENERAL "A"	2	2		
	AUXILIAR "B"	47	47		
	AUXILIAR "C"	5	5		
	TOTAL	63	58	5	0
SEGURIDAD PUBLICA	COMISARIO	1	1		
	POLICIA	116	116		
	POLICIA 1	3	3		
	POLICIA 2	4	4		
	POLICIA 3	7	7		
	TOTAL	131	131	0	0
Total de Plazas		1240	1102	138	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta	de	hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	59,180.00	59,180.00	3,333.47	3,333.47	986.33	986.33	0.00	0.00	20,412.00	20,412.00	83,911.80	83,911.80
SECRETARIO R. AYUNTAMIENTO	42,000.00	42,000.00	2,039.93	2,039.93	700.00	700.00	0.00	0.00	9,599.00	9,599.00	54,338.93	54,338.93
TESORERO	38,000.00	38,000.00	2,074.80	2,074.80	633.33	633.33	0.00	0.00	12,122.00	12,122.00	52,830.13	52,830.13
OFICIAL MAYOR	40,736.00	40,736.00	2,194.00	2,194.00	2,036.80	2,036.80	0.00	0.00	12,542.00	12,542.00	57,508.80	57,508.80
SINDICO	18,000.00	18,000.00	1,050.70	1,050.70	300.00	1,500.00	0.00	0.00	13,502.00	13,502.00	32,852.70	34,052.70
REGIDOR	18,000.00	18,000.00	1,050.70	1,050.70	300.00	1,500.00	0.00	0.00	13,502.00	13,502.00	32,852.70	34,052.70
CONTRALOR	38,000.00	38,000.00	1,970.00	1,970.00	1,900.00	3,166.00	0.00	0.00	10,550.00	10,550.00	52,420.00	53,686.00
DIRECTOR "A"	18,000.00	38,000.00	1,044.46	1,350.93	1,500.00	3,166.00	0.00	0.00	6,667.00	6,667.00	27,211.46	49,183.93
DIRECTOR "B"	13,200.00	32,000.00	704.40	829.06	1,100.00	1,333.33	0.00	0.00	3,966.00	3,966.00	18,970.40	38,128.39
SECRETARIO PARTICULAR	12,000.00	16,000.00	649.60	804.60	600.00	1,333.33	0.00	0.00	3,923.00	3,923.00	17,172.60	22,060.99
SUBDIRECTOR	7,000.00	20,000.00	294.60	991.80	583.30	1,666.66	0.00	0.00	1,838.00	1,838.00	9,715.93	24,496.52
COORDINADOR "A"	9,000.00	16,000.00	421.20	881.30	750.00	1,333.33	0.00	0.00	1,818.00	1,818.00	11,989.20	20,032.66
COORDINADOR "B"	5,400.00	13,600.00	207.20	781.80	450.00	1,133.33	0.00	0.00	3,741.00	3,741.00	9,798.20	19,256.19

AUDITOR INTERNO	12,200.00	12,200.00	561.06	684.86	610.00	1,016.66	0.00	0.00	3,723.00	7,446.00	17,094.06	21,347.52
ASISTENTE GENERAL "A"	8,000.00	16,000.00	266.66	533.33	666.66	1,333.33	0.00	0.00	1,205.00	1,205.00	10,138.32	19,071.66
ASISTENTE GENERAL "B"	3,000.00	10,000.00	100.00	333.33	250.00	833.33	0.00	0.00	1,800.00	2,500.00	5,150.00	13,666.66
JUEZ	8,600.00	8,600.00	462.26	462.26	716.66	716.66	0.00	0.00	2,634.00	5,268.00	12,412.92	15,046.92
MEDICO MUNICIPAL	7,000.00	14,000.00	377.46	686.86	583.33	1,166.66	0.00	0.00	2,162.00	2,162.00	10,122.79	18,015.52
SUPERVISOR	5,000.00	8,000.00	190.80	421.26	416.66	666.66	0.00	0.00	362.00	4,638.00	5,969.46	13,725.92
AUXILIAR "A"	8,000.00	9,814.00	266.66	327.13	666.66	817.83	0.00	0.00	2,949.00	5,898.00	11,882.32	16,856.96
AUXILIAR "B"	2,192.00	8,624.00	73.08	287.46	182.66	718.66	0.00	0.00	1,172.00	5,256.00	3,619.72	14,886.12
AUXILIAR "C"	830.00	1,830.00	27.66	122.00	152.50	152.50	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	2,510.16	3,604.50
ANALISTA	13,000.00	20,000.00	1,039.06	1,050.40	1,083.33	1,666.66	0.00	0.00	5,460.00	10,920.00	20,582.39	33,637.06
INSPECTOR MUNICIPAL	4,000.00	8,000.00	266.66	333.33	533.33	666.66	0.00	0.00	1,500.00	2,952.00	6,299.99	11,951.99
MUSICO	2,112.00	6,976.00	70.40	232.50	176.00	581.33	0.00	0.00	1,500.00	4,200.00	3,858.40	11,989.96
EVENTUAL	830.00	4,528.00	27.66	150.93	69.16	377.33	0.00	0.00	1,500.00	1,170.00	2,426.82	6,226.26
JUBILADO/PENSIONADO	0.00	0.00	86.67	876.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600.00	26,292.00	2,686.67	27,168.40
AYUDANTE DE MECANICO	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	400.00	2,322.00	904.00	904.00	8,169.40	10,293.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	400.00	2,322.00	904.00	904.00	8,169.40	10,293.60
AYUDANTE DE JARDINERO	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	400.00	2,322.00	0.00	904.00	7,265.40	10,293.60
PERSONAL DE BACHEO	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	0.00	2,322.00	0.00	904.00	7,265.40	10,293.60
JARDINERO	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	0.00	2,322.00	0.00	904.00	7,265.40	10,293.60
TRABAJADOR DEL RASTRO	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	0.00	2,322.00	0.00	904.00	7,265.40	10,293.60
NOTIFICADOR	6,402.00	6,402.00	213.40	213.40	650.00	2,774.20	0.00	2,322.00	0.00	904.00	7,265.40	10,293.60
PINTOR	8,292.00	8,292.00	276.40	276.40	1,300.00	4,024.00	0.00	5,000.00	0.00	2,199.00	9,868.40	14,791.40
CAJERA	7,542.00	7,542.00	251.40	251.40	1,100.00	3,660.38	0.00	2,300.00	0.00	606.00	8,893.40	12,059.78
MECANOGRAFA	8,620.00	8,620.00	287.33	287.33	862.00	4,183.57	0.00	10,784.00	0.00	9,674.00	9,769.33	22,764.90
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	8,620.00	8,620.00	287.33	287.33	862.00	4,183.57	0.00	10,784.00	0.00	9,674.00	9,769.33	22,764.90
MATANCERO DEL RASTRO	8,186.00	8,186.00	272.86	272.86	816.66	3,972.00	0.00	3,304.00	0.00	562.00	9,277.46	12,992.86
ELECTRICISTA	8,292.00	8,292.00	276.40	276.40	829.20	4,024.00	0.00	5,000.00	0.00	2,199.00	9,397.60	14,791.40
CHOFER	8,616.00	8,616.00	287.20	287.20	861.66	4,181.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	9,764.80	13,084.20
INSPECTOR DE PAVIMENTACION	8,616.00	8,616.00	287.20	287.20	861.66	4,181.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	9,764.80	13,084.20
INSPECTOR DE LIMPIEZA	8,616.00	8,616.00	287.20	287.20	861.66	4,181.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	9,764.80	13,084.20
TOPOGRAFO	7,542.00	7,542.00	251.40	251.40	754.20	3,660.00	0.00	2,558.00	0.00	0.00	8,547.60	11,453.40
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	8,890.00	8,890.00	296.33	296.33	889.00	4,314.00	0.00	3,896.00	0.00	0.00	10,075.33	13,500.33
MECANICO	8,738.00	8,738.00	291.26	291.26	873.80	4,240.00	0.00	4,790.00	0.00	1,000.00	9,903.06	14,269.26
INSPECTOR FISCAL	10,064.00	10,064.00	335.46	335.46	1,006.40	4,884.00	0.00	5,176.00	0.00	7,062.00	11,405.86	22,365.46
SOLDADOR	9,856.00	9,856.00	319.53	319.53	985.60	4,652.40	0.00	2,210.00	0.00	0.00	11,161.13	14,827.93
OFICIAL	4,206.00	7,000.00	280.40	280.40	420.60	850.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	4,907.00	16,130.40
CADETE	3,000.00	3,000.00	100.00	100.00	300.00	450.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,400.00	6,560.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
COMISARIO	32,356.32	35,071.68	2,157.10	2,338.10	539.27	584.52	0.00	0.00	0.00	0.00	35,052.69	37,994.31
POLICIA	11,794.36	12,384.07	786.29	825.6	196.58	206.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12,777.23	13,416.07
POLICIA PRIMERO	20,380.65	21,399.68	1,358.71	1,426.65	339.68	356.68	0.00	0.00	0.00	0.00	22,079.04	23,182.99
POLICIA SEGUNDO	16,983.87	17,833.07	1,132.26	1,188.90	283.06	297.22	0.00	0.00	0.00	0.00	18,399.19	19,319.19
POLICIA TERCERO	14,153.23	14,860.69	943.55	990.7	235.9	247.68	0.00	0.00	0.00	0.00	15,332.68	16,099.07

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 131 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
495	BANOB RAS	9648	Crédito Simple	TIIE + 5.472%	120 MESES	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PAVIMENTACION DE DIVERSAS VIALIDADES	\$ 23,128,029.82
331	BANOB RAS	9404	Crédito Simple	TIIE + 5.852%	120 MESES	PARTICIPACIONES FEDERALES	PAVIMENTACION DEL CAMINO PRESA EL MIRADOR, REHABILITACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PAVIMENTACION DE DIVERSAS VIALIDADES.	\$ 14,606,844.56
97	BANOB RAS	12449	Crédito Simple	TIIE + 6.6458%	240 MESES	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA I	\$ 21,660,392.99
Otros Pasivos Circulantes								\$ 175,678,327.75
Otros Pasivos No Circulantes								
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$ 235,073,595.12

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 12,500,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
8,460,000	3,930,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00
\$ 8,460,000	\$ 3,930,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 110,000.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	77,000,000.00
Total	\$ 100,000,000.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	18,910,000.00	770,000.00	44,820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,000.00
Totales	\$18,910,000.00	\$770,000.00	\$44,820,000.00	\$0.00	\$0.00	\$23,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500,000.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL



EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HECTOR EDUARDO AROCHA GOMEZ.

TESORERO MUNICIPAL



CARLOS DONATO PÉREZ REYES.

SÍNDICO MUNICIPAL



LAURA PATRICIA GALLEGOS GONZALEZ.

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA



EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR



SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

PM/SRA/457/16

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN FAVORABLE, RELATIVO AL "PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA", QUE PRESENTAN LOS MIEMBROS DE LA INTERCOMISIÓN DE REGIDORES DE SALUD Y ECOLOGÍA.

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, **CERTIFICO**: que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el presente año, obra el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día Siete de Diciembre de 2016, en la cual los miembros del R. Ayuntamiento **aprobaron por unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO

"Se aprueba el dictamen favorable, relativo al "Proyecto de Reglamento para la protección animal y tenencia responsable de animales de compañía para el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza", que presentan los miembros de la Intercomisión de Regidores de Salud y Ecología."

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la presente Certificación el día Siete de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ



c.c.p. Archivo/HEAG

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE
ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL
MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y CONCEPTO**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés general y de observancia general en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, así como para toda aquella persona que sea propietaria o tenga bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal que se encuentre en forma permanente o temporal dentro del territorio municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Promover la tenencia responsable de animales de compañía (primordialmente caninos y felinos), regular la protección, defensa y bienestar animal; inculcando actitudes responsables y humanitarias garantizando el trato digno de los mismos que estén sujetos a dominio, posesión, control y cuidado del ser humano;
- II. Proteger la salud pública y promover la prevención social;
- III. Aplicar las disposiciones jurídicas contenidas dentro de este Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a otras dependencias, así como en la Ley de Protección y Trato Digno a Los Animales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a Los Animales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Erradicar y sancionar a los actos de maltrato y crueldad hacia los animales de compañía;
- V. Regular, la procreación, posesión, desarrollo, aprovechamiento y sacrificio de los animales de compañía en el municipio de Acuña, Coahuila;
- VI. Establecer un Centro de Control y Adopción Animal y regular el funcionamiento del mismo;
- VII. Formular la Integración del Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal y establecer sus atribuciones; y
- VIII. Integrar, clasificar y mantener actualizado un Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 3.- En lo no contemplado en este Reglamento, en materia de tenencia responsable, protección, defensa y bienestar de los animales de compañía, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno

a Los Animales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas relacionados, incluidos los convenios y tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se deberán tener en cuenta las definiciones establecidas en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento compete al Gobierno Municipal de Acuña por conducto de la Dirección de Salud y la Dirección de Ecología Municipal en coadyuvancia con las autoridades señaladas en el artículo 6 del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6.- Son autoridades en materia de protección de los animales en el municipio de Acuña, Coahuila:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Dirección de Salud Municipal;
- V. Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- VI. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Dirección de Protección Civil;
- VIII. Dirección de Comunicación Social; y
- IX. Los organismos y/o direcciones municipales y paramunicipales que, en su caso, se establezcan en la materia de protección animal.

Artículo 7.- Son asuntos de competencia municipal los siguientes:

- I. Los que se deriven del presente Reglamento;
- II. Las disposiciones jurídicas previstas en Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- III. Lo que delegue el Estado o la Federación a través de convenios o acuerdos de coordinación con el municipio en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 8.- En materia de protección animal el Republicano Ayuntamiento posee las siguientes atribuciones:

- I. Designar en el presupuesto anual las participaciones necesarias para el desarrollo y fomento de la tenencia responsable, protección y defensa de los animales en el Municipio;
- II. Prever los recursos para el mantenimiento y operación del Centro de Control y Adopción Animal del Municipio, en el presupuesto anual de egresos;
- III. Fomentar una cultura de respeto, cuidado y protección a los animales;
- IV. Establecer y aplicar las sanciones por violaciones al presente Reglamento;
- V. Aprobar la celebración de convenios con autoridades estatales y federales y, asociaciones de protección animal legalmente constituidas y registradas para la vigilancia de las leyes y normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia del presente Reglamento;
- VI. Proponer y aprobar programas de bienestar y protección a los animales;
- VII. Participar con los sectores sociales, públicos y privados, y las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para la realización de actividades tendientes a lograr el cumplimiento del objeto de este Reglamento;
- VIII. Otorgar los permisos especiales, licencias o autorizaciones de funcionamiento para la reproducción de animales de compañía de raza, y de entrenamiento de animales de compañía;
- IX. Operar y regular el Centro de Control y Adopción Animal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente;
- X. Coordinarse con los sectores sociales, públicos y privados, y las asociaciones protectoras de animales para la realización de actividades tendientes a lograr el cumplimiento del objeto de este Reglamento; y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 9.- El Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el

- presente Reglamento, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia, por conducto de las dependencias municipales correspondientes; pudiendo solicitar para estos efectos la colaboración de otras autoridades y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en los términos de su respectiva competencia;
- II. Observar las disposiciones legales aplicables para celebrar, con previa aprobación del Cabildo, convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del presente Reglamento, con autoridades federales, estatales, personas física o moral, asociaciones protectoras de animales y los sectores público, privado y social en materias propias del presente Reglamento;
 - III. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de protección, defensa y bienestar animal conforme a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
 - IV. Crear la autoridad municipal o dependencia encargada de vigilar la protección a los animales;
 - V. Designar y nombrar al Titular del Centro de Control y Adopción Animal;
 - VI. Crear un Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal el cual estará integrado por autoridades municipales, médicos veterinarios de la localidad, representantes de Atención a la Juventud, maestros y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas;
 - VII. Crear los estímulos económicos adecuados para incentivar actividades de prevención al delito a través de campañas de protección animal llevadas a cabo por asociaciones legalmente constituidas y registradas y, para el desarrollo de programas de educación y prevención social y difusión en la materia del presente Reglamento;
 - VIII. Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades en materia de protección animal, en las que deberán participar las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Auxiliares, asociaciones protectoras de animales, así como particulares con interés legítimo;
 - IX. Impulsar campañas de educación y concientización en la ciudadanía, para el trato adecuado a los animales; y
 - X. Las demás que le confieren la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Artículo 10.- La Secretaría de Ayuntamiento, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno Para Los Animales del

Estado de Coahuila y el presente Reglamento recibiendo, investigando, o en su caso, canalizando ante las autoridades competentes denuncias por la inobservancia del Reglamento y leyes vigentes en la materia aplicando las medidas de seguridad que sean necesarias en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Asesorar, orientar e informar a la población, dependencias municipales, y demás entidades y órganos desconcentrados de la administración pública municipal respecto del cumplimiento y la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar animal así como también de los procedimientos que ante otras instancias o autoridades resulten procedentes. Para efectos del presente Reglamento la Secretaría de Ayuntamiento tendrá la atribución de resolver el recurso administrativo que presenten los particulares con motivo de las resoluciones definitivas que les sean desfavorables;

III.- Ser gestor ante el Ayuntamiento y demás instancias gubernamentales estatales y federales de políticas en materia de protección y bienestar animal; y;

IV.- Las demás que le confieren este Reglamento.

Artículo 11.- La Dirección de Salud Pública Municipal, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Vigilar en coadyuvancia con la Dirección de Ecología Municipal el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, coordinando con las autoridades correspondientes, la sanción correspondiente a quienes infrinjan este Reglamento en las áreas de sus respectivas competencias exigiendo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno Para Los Animales del Estado de Coahuila y el presente Reglamento poniendo, en su caso, a disposición de las autoridades correspondientes a los presuntos infractores;

II.- Impulsar y promover en coadyuvancia con la Dirección de Ecología Municipal, cursos de capacitación y adiestramiento en materia de protección animal para mejorar la preparación y eficiencia de los servidores públicos por lo menos una vez al año;

III.- Apoyar en coadyuvancia con la Dirección de Ecología Municipal a las asociaciones protectoras de animales en sus actividades;

IV.- En coordinación con otras dependencias municipales, difundir por todos los medios de comunicación disponibles las disposiciones de este Reglamento así como fomentar una cultura de protección y bienestar animal;

V.- Coadyuvar con las dependencias competentes a supervisar las escuelas de adiestramiento o adiestradores de animales y vigilar que su funcionamiento

se realice en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;

VI.- Coadyuvar con las dependencias competentes a supervisar los albergues establecidos en el municipio y vigilar que su funcionamiento se realice en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;

VII.- Vigilar que la vacuna antirrábica se realice de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de ser posible, se aplique en todos los casos de manera gratuita, por lo cual el Centro de Control y Adopción Animal, se coordinará con las autoridades sanitarias estatales y/o federales correspondientes para recibir los insumos para su aplicación;

VIII.- Vigilar que el sacrificio de los animales domésticos se lleve a cabo en los términos de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

IX.- Instrumentar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores, y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales; y

X.- Integrar y mantener actualizado en coadyuvancia con la Dirección de Ecología Municipal un padrón municipal de animales que lleve el registro de clínicas veterinarias, de los sitios de cría y venta de animales, los centros de control animal y zoonosis, los rastros, albergues, estéticas caninas, escuelas de adiestramiento y entrenamiento, las asociaciones protectoras de animales, los certificados que se otorguen; y las demás que establezca el reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y otros reglamentos aplicables en la materia;

XI.- Integrar, clasificar y mantener actualizado en coadyuvancia con la Dirección de Ecología Municipal un Registro Municipal de Animales de Compañía;

XII.- Coadyuvar en las campañas de esterilización, vacunación y desparasitación, a través del Centro de Control y Adopción Animal y en coordinación con autoridades sanitarias estatales y federales para el control de la sobrepoblación de perros y gatos callejeros y erradicación y prevención de enfermedades zoonóticas.

XIII.- Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 12.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Recibir de la ciudadanía y de asociaciones protectoras de animales las denuncias correspondientes de maltrato y/o crueldad de animales;

- II.- Conocer y atender de oficio o mediante denuncia todo acto de maltrato y crueldad ocasionado a los animales caninos y felinos domésticos;
- III.- Ordenar y ejecutar la realización de visitas de verificación o inspección a las autoridades competentes para la atención a una denuncia ciudadana de maltrato y/o crueldad ocasionado a los animales caninos y felinos domésticos o para el desahogo de una investigación de oficio que se realice en materia de protección, defensa y bienestar animal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno Para Los Animales del Estado de Coahuila;
- IV.- Poner a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la autoridad ministerial a la o las personas responsables de infringir el presente Reglamento, cuando el hecho lo amerite;
- V.- Coadyuvar con las dependencias competentes a vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;
- VI.- Coadyuvar con las dependencias competentes, a supervisar los establecimientos comerciales, criadores, y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales vigilar que los servicios se realicen en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;
- VII.- Dar aviso a las autoridades federales competentes cuando se observe la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio, o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo que no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;
- VIII.- Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 13.- La Dirección de Salud Municipal creará un Área Técnica de Protección Animal que estará conformada por:

- I. Un Responsable;
- II. Un Secretario;
- III. Vocales en materia de salud pública y ecología;
- IV. Asociaciones protectoras de animales y;
- V. Médicos veterinarios zootecnistas.

El Área Técnica de Protección Animal certificara el estado físico de los animales de compañía que se encuentren en el Centro de Control y Adopción Animal y verificara que se les proporcione un trato digno, rehabilitando aquellos que puedan ser puestos en adopción y dictando medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias.

Artículo 14.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coadyuvar en la ejecución de políticas en materia de protección, defensa y bienestar animal conforme a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- II. Desarrollar programas de capacitación permanente para el personal de Seguridad Pública Municipal en materia de la protección, defensa y bienestar de los animales;
- III. Fomentar la participación, denuncia y cooperación ciudadana en materia de la protección, defensa y bienestar de los animales promoviendo por consecuencia la Prevención Social;
- IV. Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a petición de alguna dependencia del Municipio o algún ciudadano denunciante de hechos, actos u omisiones que atenten contra los animales, deberán poner a disposición de los jueces municipales a los infractores, para que se les imponga la sanción correspondiente, o sean puestos a disposición de la autoridad local o federal competente en la materia;
- V. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública o automóviles;
- VI. Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno Para Los Animales del Estado de Coahuila y el presente Reglamento poniendo a disposición de los jueces municipales a los presuntos infractores a fin de que se les imponga la sanción correspondiente, o bien, en caso de que el hecho constituya algún delito de los contemplados en el Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código Penal de nuestro Estado serán puestos a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado o federal competente en la materia; y
- VII. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 15.- La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coadyuvar en la ejecución de políticas en materia de protección, defensa y bienestar animal conforme a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- II. Fomentar la participación, denuncia y cooperación ciudadana en materia de la protección, defensa y bienestar de los animales promoviendo por consecuencia la Prevención Social;

- III. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 16.- La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes facultadas y atribuciones:

- I. Promover mediante programas y campañas permanentes de difusión en materia de protección animal y la tenencia responsable de animales de compañía para generar en la población una cultura cívica de responsabilidad y trato digno a los animales con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Protección y Trato Digno Para los Animales en el Estado de Coahuila;
- II. En coordinación con otras dependencias municipales, difundir por todos los medios de comunicación disponibles las disposiciones de este Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno Para los Animales en el Estado de Coahuila así como fomentar la cultura de adopción y esterilización;
- III. Promover y difundir la información que genere una cultura cívica de protección, defensa, tenencia responsable, respeto y trato digno a los animales, promoviendo la prevención social a través de campañas de protección animal, en coordinación con las instituciones de educación básica, media superior y superior del municipio, con la participación en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales; y
- IV. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 17.- El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana y de las asociaciones protectoras de animales, así como de los sectores públicos y privados para

promover la tenencia responsable de animales de compañía y una cultura de respeto, defensa, trato digno y bienestar animal como tema de prevención social contra la violencia en cualquiera de sus formas.

Artículo 18.- Las asociaciones protectoras de animales deberán estar legalmente constituidas y registradas y contar con todos los permisos correspondientes.

Artículo 19.- Las asociaciones protectoras de animales serán observadoras del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, denunciando su incumplimiento a las autoridades competentes.

Artículo 20.- Las asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas y registradas, que deseen incorporarse al Padrón Municipal de Asociaciones Protectoras de Animales deberán proporcionar los siguientes datos:

- I. Razón Social;
- II. Nombre del representante legal de la asociación;
- III. El domicilio legal, teléfono y correo electrónico de la asociación; y
- IV. El objeto social de la Asociación.

Artículo 21.- Las asociaciones protectoras de animales deberán apoyar a las autoridades municipales, cuando éstas lo soliciten, para realizar los fines de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y este Reglamento.

Artículo 22.- Las asociaciones protectoras de animales tendrán derecho a poseer, donar, aislar y recoger animales de compañía abandonados o los que hayan sido víctimas de algunas infracciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en cuestión y el presente Reglamento.

Artículo 23.- Las asociaciones protectoras de animales que estén legalmente constituidas y registradas podrán gestionar convenios con el Municipio y Estado, refugios para animales de compañía, a fin de canalizar a los animales maltratados y/o abandonados en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y este Reglamento.

Artículo 24.- El Municipio, en el ámbito de su competencia, podrá suscribir convenios con las asociaciones protectoras de animales que estén legalmente constituidas y registradas a fin de realizar las siguientes acciones para la protección, defensa y bienestar animal:

- I. Campañas de esterilización y vacunación;
- II. Fomentar y difundir una cultura cívica en materia de protección, defensa y bienestar a los animales;

- III. Asistir al Centro de Control y Adopción Animal en sus actividades; y
- IV. Vigilar el control sanitario en el Centro de Control y Adopción Animal;

Artículo 25.- En el caso de que alguna asociación protectora de animales solicite algún recurso municipal para el desarrollo de alguna actividad para promover la tenencia responsable de animales de compañía, la protección, defensa y bienestar de los animales, el Presidente Municipal a través de la Dirección de Ecología y Medioambiente evaluará si el solicitante cumple con las condiciones necesarias para el otorgamiento del apoyo financiero. Para poder solicitar el recurso municipal la asociación protectora de animales deberá presentar una solicitud de fondos municipales para la protección y bienestar animal que contenga lo siguiente:

- I. Descripción del proyecto que desee realizar, especificando el tipo de actividad ya sean programas educativos, de adopción, esterilización y demás a realizarse en materia de protección, defensa y bienestar de los animales;
- II. Proyección de gastos para poder llevar a cabo dicho programa y;
- III. Descripción de la meta y objetivos de dicho proyecto.

Artículo 26.- En el caso del otorgamiento del financiamiento a que se refiere el artículo anterior la asociación protectora de animales estará obligada a presentar un informe sobre las acciones realizadas. El informe deberá contener la siguiente información:

- I. Una descripción de la aplicación de los recursos otorgados por el municipio;
- II. Las metas y logros alcanzados con el proyecto; y
- III. El impacto social logrado.

Artículo 27.- Las asociaciones protectoras de animales tendrán derecho a realizar visitas de inspección como observadores en:

- I. El Centro de Control y Adopción Animal;
- II. Albergues;
- III. Rastros;
- IV. Escuelas de medicina;
- V. Laboratorios de experimentación;
- VI. Sacrificio humanitario;
- VII. Escuelas de entrenamiento;
- VIII. Domicilios particulares, con la autorización de los propietarios o poseedores o cuando lo solicite la autoridad competente municipal;
- IX. Establecimientos para la venta de animales;
- X. Campañas de esterilización y vacunación;
- XI. Criaderos; y
- XII. Hogares temporales.

Artículo 28.- Las asociaciones protectoras de animales podrán rescatar, con el apoyo de la autoridad municipal, a los animales que se compruebe que están sufriendo maltrato y/o crueldad por parte de sus dueños.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Artículo 29.- El Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal fungirá como un canal permanente de comunicación entre las organizaciones protectoras de animales, sociedad y el gobierno municipal, será un mecanismo de participación social que propiciará la protección, defensa y trato digno de los animales que estén sujetos al dominio, posesión, control, y cuidado del ser humano a fin de garantizar su cuidado y bienestar y emitirá recomendaciones al municipio en la materia.

Artículo 30.- Tendrá, como objetivo, coadyuvar en el cumplimiento del presente Reglamento y la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y fomentar en la ciudadanía la tenencia responsable de animales de compañía y, una cultura de respeto, protección y trato digno a los animales.

Artículo 31.- El Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal deberá estar integrado por autoridades municipales, médicos veterinarios zootecnistas de la ciudad las asociaciones protectoras de animales, miembros del sector social, privado y académico; mismo que funcionará bajo las siguientes reglas:

- I. El Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal será presidido por el Presidente Municipal;
- II. Estará integrado por autoridades municipales designadas en el área, representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el Ayuntamiento, miembros del sector social, privado y académico, y médicos veterinarios zootecnistas de la localidad; cargos que serán honoríficos;
- III. El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes y las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes; y
- IV. El Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal deberá ser renovado o ratificado cada tres años.

Artículo 32.- El Consejo Ciudadano de Protección Animal Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a las autoridades municipales campañas de educación a favor de la protección a los animales;

- III. Proponer a las autoridades municipales, en coordinación con la Dirección de Ecología y Medioambiente campañas de vacunación y esterilización en distintos sectores de la ciudad;
- IV. Proponer medidas y programas para evitar el maltrato de los animales;
- V. Coordinarse con la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila para implementar programas de educación en materia de protección y trato digno a los animales en todos los niveles educativos;
- VI. Organizar con el apoyo del municipio cursos y conferencias en materia de protección, defensa y bienestar animal; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- VIII.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL

CAPÍTULO I PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES

Artículo 33.- Cualquier persona que sea propietaria o tenga bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal está obligada a proteger y brindar un trato digno a los animales, incluyendo pero no limitándose a los siguientes:

- I. Cualquier persona que sea propietaria o tenga bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal que se encuentren en forma permanente o temporal dentro de territorio municipal;
- II. Los médicos veterinarios zootecnistas, entrenadores, elementos de policía y demás dependencias que tengan a su cargo o bajo su custodia a un animal de compañía;
- III. Las asociaciones protectoras de animales;
- IV. Los propietarios, representantes o encargados de establecimientos en que se realicen actividades de terapia en que se utilicen animales de compañía; y
- V. Las personas que por alguna discapacidad o por prescripción médica, deban de acompañarse de algún animal de compañía.

Artículo 34.- Queda prohibido en el municipio de Acuña, Coahuila por cualquier motivo, además de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza lo siguiente:

- I. Trasladar a los animales vivos arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles;
- II. Dejar animales de compañía en automóviles cerrados y sin la ventilación adecuada;

- III. Provocar la muerte de un animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía;
- IV. Maltratar, agredir o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
- V. Arrojar animales vivos o muertos a la vía pública;
- VI. Mantener atado o encadenado permanentemente a un animal de una manera que le cause sufrimiento o le impida realizar actividades propias de su naturaleza en un espacio físico adecuado;
- VII. Mantener a animales de compañía en jaulas o espacios reducidos por tiempos prolongados que le impida realizar actividades propias de su naturaleza;
- VIII. Permitir que su animal de compañía circule suelto, solo y sin vigilancia por la vía pública;
- IX. Que los niños pequeños estén solos al interior de un hogar con un animal de compañía sin que un adulto supervise las interacciones;
- X. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, o negligencia grave;
- XI. Privar a un animal de compañía de alimento, agua, aire, luz, espacio suficiente, abrigo contra las inclemencias del tiempo, cuidados médicos veterinarios o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño;
- XII. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas;
- XIII. Mantener permanentemente expuestos a la intemperie a un animal de compañía en azoteas o balcones por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo;
- XIV. Abandonar animales y desatenderlos por tiempos prolongados en bienes de propiedades particulares o terrenos baldíos;
- XV. La venta, obsequio y rifa de animales vivos, de cualquier especie, en la vía pública o en vehículos, escuelas, obras benéficas, ferias, mercados, bazares, tianguis o cualquier otro lugar público;
- XVI. Obsequiar o vender un animal de compañía a personas menores de 18 años sin el consentimiento de un adulto, preferiblemente el padre o madre, quien se responsabilizara de la subsistencia, cuidados y trato digno al animal;
- XVII. Utilizar animales para agredir a las personas u organizar o presenciar peleas entre los mismos, con el fin de diversión;
- XVIII. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, así como utilizarlos para agredir a terceros;
- XIX. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;
- XX. Realizar a cualquier animal, procedimientos quirúrgicos, producir cualquier mutilación, practicar la esterilización o castración si no se efectuó bajo causa justificada y el cuidado y control de un médico veterinario zootecnista titulado y con cédula profesional; y

- XXI. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 35.- Los sujetos poseedores, propietarios o encargados de animales de compañía, además de apegarse a lo establecido en los Artículos 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Brindar en todo momento un trato digno;
- II. Proporcionarles agua, alimento, albergue, espacio suficiente para su desarrollo, higiene, y atención médica veterinaria cuando el animal sufra un accidente o enfermedad;
- III. Cumplir con las condiciones higiénicas óptimas de su alojamiento;
- IV. Cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, a efecto de aplicar las medidas preventivas que permitan prevenir enfermedades y preservar su bienestar. La vacunación y desparasitación de animales de compañía deberá ser efectuada por un médico veterinario zootecnista titulado y con cédula profesional, ya sea mediante campaña de vacunación o por médicos veterinarios zootecnistas de su elección;
- V. Esterilizar a su animal de compañía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Identificar a su animal de compañía con collar y placa que contenga los datos de su identificación así como una placa de vacunación antirrábica;
- VII. Llevar a su animal de compañía sujeto con una pechera o correa y cadena cuando transite espacios públicos, para la protección del mismo animal y de los transeúntes. La movilización de animales de compañía se realizará en todo momento bajo el control de una persona responsable mayor de edad y, para protección de ambos, por ningún motivo será permitido que un menor de edad pasee solo a un perro aunque sea con correa;
- VIII. Recoger o limpiar las heces fecales o excremento que sus animales de compañía produzcan en propiedad privada, parques, áreas verdes, o vía pública con el fin de cuidar el medio ambiente para proteger la salud pública y el bienestar natural;
- IX. Tomar las medidas necesarias para que su animal no cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales;

- X. Registrar a su animal de compañía ante el Registro Municipal de Animales de Compañía que para tal efecto lleve la Dirección de Ecología y Medioambiente;
- XI. Para la presencia y circulación en espacios públicos de los Animales Potencialmente Peligrosos, deberán llevar el equipamiento apropiado a la tipología racial del animal para ser conducidos y controlados, cuidando de no alterar de manera sustancial su conducta, en cuestión de volverlos más agresivos o inestables.
- XII. Para el caso de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por los Ayuntamientos, en términos del reglamento respectivo.
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO DE CONTROL Y ADOPCIÓN ANIMAL DE ACUÑA, COAHUILA

Artículo 36.- El Centro de Control y Adopción Animal (CConAdA) deberá atender las necesidades básicas de cada animal de acuerdo a las características propias de cada especie, además de apegarse a lo establecido en el Título II, Capítulo Primero de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el presente Reglamento, para operar y conducir el funcionamiento y actividades del mismo bajo las obligaciones previstas en las leyes antes mencionadas y demás ordenamientos aplicables así como, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tener un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y debidamente capacitado en protección y trato digno a los animales como responsable del CConAdA;
- II. El personal que labore en el CConAdA, recibirá capacitación en materia de bienestar animal y en técnicas de captura y sacrificio humanitario de animales de compañía (perros y gatos);
- III. El personal responsable de la captura de animales callejeros deberá llevar un libro de registro de los animales que son capturados en la vía pública e ingresados al CConAdA con los siguientes datos:
 - (a) fecha de ingreso
 - (b) sitio de captura
 - (c) especie
 - (d) nombre y domicilio del propietario, en caso de conocerse
 - (e) los datos generales del animal y los servicios que se le han prestado y
 - (f) destino final del animal.
- IV. Emitir una constancia del estado general del animal tanto a su ingreso como a su salida;

- V. El personal que labore en el ConAdA Animal deberá proporcionar agua, alimentos y protección contra las inclemencias del clima a los animales que allí se encuentren;
- VI. El CConAdA deberá disponer de suficiente espacio que permita la movilidad y trato digno de los animales durante el tiempo de su estancia con la finalidad de garantizar la integridad física y psíquica de los animales;
- VII. El CConAdA deberá disponer de las medidas de seguridad y espacio en sus instalaciones para resguardar a los animales de compañía que sean capturados, separando aquellos que estén lesionados o enfermos y a las hembras preñadas, y aislando para su observación a aquellos que hayan sido capturados por agresión, o por manifestar síntomas de alguna enfermedad zoonótica con el fin de evitar la diseminación de enfermedades infecto-contagiosas;
- VIII. El CConAdA deberá de contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de animales al exterior del centro con la finalidad de evitar daños a personas, otros animales, vías y espacios públicos y al medio ambiente;
- IX. El CConAdA deberá de contar con las medidas adecuadas de control sanitario;
- X. El CConAdA deberá fomentar la cultura de adopción, la tenencia responsable de animales de compañía así como la protección y trato digno a los animales;
- XI. El CConAdA deberá disponer de un servicio médico-veterinario rutinario;
- XII. Llevar a cabo campañas permanentes de esterilización, vacunación antirrábica, desparasitación interna y externa, otorgando al propietario o poseedor la constancia respectiva;
- XIII. Proporcionar la placa y el certificado oficial de vacunación antirrábica, el cual servirá también para conformar el Registro Municipal de Tenencia de Animales de Compañía;
- XIV. Rehabilitar, vacunar, desparasitar y esterilizar a los animales de compañía para posteriormente darlos en adopción;
- XV. Entregar en adopción a los animales que allí se encuentren resguardados a personas que acrediten sentido de responsabilidad y las posibilidades para darles un trato digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo a la Ley de Protección y Trato Digno Para Los Animales en el Estado de Coahuila y al presente Reglamento;
- XVI. El uso de barbitúricos será el único método utilizado para el sacrificio de animales de compañía de acuerdo la modificación de la Norma Oficial Mexicana (NOM) definitiva NOM-033-SAG/ZOO-2014, de la cual se elimina la electrocución como método para el sacrificio de animales de compañía con lo que se evita el estrés, dolor y sufrimiento;
- XVII. Sacrificar, de acuerdo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana (NOM) definitiva NOM-033-SAG/ZOO-2014, de inmediato a los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y quienes por sus heridas o enfermedad grave deban ser sacrificados para evitarles larga agonía y sufrimiento;

- XVIII. El personal del CConAdA tiene prohibido hacer redadas de animales teniendo sólo facultades para recoger animales que han sido reportados como agresores a fin de descartar posible contagio de rabia, así como el rescate de animales abandonados, enfermos o atropellados en la vía pública, o en peligro para ser entregados a una asociación protectora de animales, o en su caso, rehabilitarlos y entregarlos en adopción;
- XIX. Permitir el ingreso a las instalaciones a las asociaciones protectoras de animales con el fin de ser observadoras del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, este Reglamento, denunciando su incumplimiento, a las autoridades competentes; y
- XX. Las demás que la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.

Artículo 37.- Todos los animales de compañía abandonados, capturados o ferales que ingresen al CConAdA deberán:

- I. Ser tratados digna y respetuosamente;
- II. Ser rehabilitados, vacunados, desparasitados y esterilizados para posteriormente ser dados en adopción;
- III. De ser el caso, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, ser sacrificados humanitariamente y bajo las condiciones adecuadas que le permita al animal o animales no tener dolor, estrés, agonía o sufrimiento durante el procedimiento y;
- IV. Las demás que la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.

Artículo 38.- La vacunación, esterilización o sacrificio humano llevado a cabo en el CConAdA se realizará bajo estricto control veterinario.

Artículo 39.- Los animales capturados en la vía pública o abandonados y que sean aptos para adopción permanecerán bajo resguardo del CConAdA por espacio de dos semanas o más tiempo si se cuenta con el espacio adecuado.

Artículo 40.- Los animales capturados en la vía pública podrán ser reclamados durante las primeras 72 horas de su captura por sus propietarios en el CConAdA, previa identificación y comprobante de vacunación antirrábica. Los animales que sean reclamados, serán esterilizados previamente a su entrega, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto en la Tesorería Municipal. Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros, de lo contrario en su caso serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

Artículo 41.- Personal del CConAdA se coordinará con las asociaciones protectoras de animales para entregar en adopción a los animales abandonados o aquellos que no sean reclamados por sus dueños previa esterilización, desparasitación y vacunación por los médicos veterinarios del CConAdA.

CAPÍTULO IV

DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 42.- El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana y de las asociaciones protectoras de animales, para promover la adopción de animales de compañía abandonados y rescatados de situación de calle y que se encuentren temporalmente en el CConAdA y así coadyuvar en reducir la sobrepoblación de perros y gatos en las calles.

Artículo 43.- Las personas que deseen adoptar un animal de compañía del CConAdA deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Llenar una solicitud para la adopción de un animal de compañía a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, albergue o asociación civil registrados ante el Municipio;
- III. Firmar una carta compromiso de tenencia responsable;
- IV. Presentar identificación oficial;
- V. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad; y
- VI. Contar con un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de acuerdo a las características del animal de compañía que desea adoptar.

Artículo 44.- Todo animal de compañía que sea entregado en adopción ya sea a través del CConAdA, una asociación protectora de animales o albergue deberá de estar esterilizada, vacunada y registrada ante el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 45.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, a través de sus inspectores, y las asociaciones protectoras de animales, podrán efectuar visitas en cualquier tiempo al domicilio del adoptante para verificar el estado físico del animal de compañía adoptado.

Artículo 46.- Las autoridades municipales podrán apoyarse con las asociaciones protectoras de animales para realizar una inspección física en el domicilio del adoptante a efecto de verificar que el lugar esté en condiciones aptas para el animal de compañía.

CAPÍTULO V

DE LOS ALBERGUES

Artículo 47.- Los albergues, además de apegarse a lo establecido en el Capítulo Segundo, Artículos 66 al 69 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a lo establecido en el Capítulo II, Artículos 27 al 41 del Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado De Coahuila de Zaragoza, serán sujetos a lo siguiente:

- I. Llevar un registro de los animales que ingresen al albergue anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y edad aproximada;
- II. Proporcionar a los animales agua, alimentos, asistencia médica veterinaria y protección contra las inclemencias del tiempo;
- III. Contar con las instalaciones adecuadas, con áreas amplias y limpias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos;
- IV. Permitir el acceso al personal de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente así como demás autoridades municipales correspondientes con el objeto de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento; y
- V. Las demás que a juicio de las autoridades municipales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas sean necesarias para la protección, defensa y bienestar de los animales.

Artículo 48.- El Ayuntamiento de Acuña facilitará y fomentará sin objetivos de lucro, la creación de albergues que tengan por objeto social brindar protección, cuidados, otorgar refugio o dar en adopción a los animales de compañía que se encuentren abandonados o maltratados, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento.

Artículo 49.- Los encargados o propietarios de los albergues, ya sean asociaciones civiles o particulares, deberán registrarse ante la Dirección de Salud Municipal, así como contar con los permisos municipales correspondientes para su funcionamiento y deberán proporcionar al ayuntamiento una lista de los médicos veterinarios zootecnistas encargados de darle la debida atención médica a los animales que se encuentran resguardados en el albergue. En ningún caso se autorizará un permiso si el objetivo es lucrar con los animales.

Artículo 50.- Los encargados de los albergues deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Difundir por todos los medios posibles fotos e información de los animales de compañía que se encuentren en el albergue con el fin de localizar a sus dueños o lograr su adopción;
- II. Entregar en adopción a los animales compañía, previo llenado de solicitud de adopción, a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Llevar un registro de las adopciones que incluya (1) el nombre completo, dirección y teléfono del adoptante (2) características del animal adoptado

- (3) fecha de adopción (4) listado de los servicios médicos veterinarios que se le proporcionaron; y
- IV. Permitir el ingreso de las autoridades municipales y estatales para realizar visitas de inspección para garantizar el cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 51.- Todo animal que sea dado en adopción se deberá entregar esterilizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 52.- Las personas que adopten a un animal de compañía de algún albergue legalmente establecido podrán pagar al albergue o asociación civil, si así lo dispone su reglamento interno, una cuota de recuperación. Las tarifas fijadas por los albergues o asociaciones civiles no podrán exceder del costo aproximado de manutención y atención veterinaria de un animal de compañía, quedando prohibido lucrar con lo antes señalado. Las cuotas de recuperación se utilizarán para el funcionamiento del albergue y a beneficio de los animales que allí se encuentren.

Artículo 53.- Los albergues deberán contar con el apoyo de un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional que certifique la salud del animal y que le proporcione los cuidados y tratamientos adecuados, incluido la vacunación, desparasitación y esterilización, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.

Artículo 54.- A los albergues que incumplan con lo previsto en este Reglamento se procederá a la cancelación de su registro, sin perjuicio de aplicar además las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 55.- Queda prohibido que los albergues ofrezcan servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías, incluyendo sacrificio de animales u otros de índole médico, a menos que cuenten con un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional.

TÍTULO IV

DEL SACRIFICIO DE ANIMALES Y EL DESTINO FINAL DE CADÁVERES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56.- El sacrificio de los animales para consumo humano se realizará en los rastros que cuenten con las debidas autorizaciones expedidas por el Municipio, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, leyes estatales, federales, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 57.- El sacrificio de animales de compañía deberá realizarse, a través del CConAdA, o por médicos veterinarios zootecnistas titulados y con cedula profesional en una clínica, consultorio u hospital veterinario legalmente constituido.

Artículo 58.- El sacrificio de animales, solamente podrá realizarse con los métodos autorizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 "Métodos para Dar Muerte a los Animales Domésticos y Silvestres" y, las que se expidan con posterioridad, para la especie de que se trate. El uso de barbitúricos será el único método utilizado para el sacrificio de animales de compañía de acuerdo la modificación de la Norma Oficial Mexicana (NOM) definitiva NOM-033-SAG/ZOO-2014, de la cual se elimina la electrocución como método para el sacrificio de animales de compañía con lo que se evita el estrés, dolor y sufrimiento.

Artículo 59.- El sacrificio de animales de compañía solo puede realizarse en los siguientes casos:

- I. Para detener el sufrimiento causado por enfermedad incurable, accidente, incapacidad física grave o vejez extrema que degenere la calidad de vida del animal, previo dictamen de un médico veterinario zootecnista titulado y con cedula profesional;
- II. Cuando sea recomendado por un médico veterinario zootecnista; y
- III. Para suprimir un riesgo publico de ferocidad extrema o notoria peligrosidad.

Artículo 60.- Ningún animal podrá ser sacrificado por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro acto de crueldad que cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

Artículo 61.- Queda prohibido el uso de inhalantes, substancias tóxicas e inflamables, materiales y armas punzo cortantes, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzcan un daño intencionado a través de un acto de maltrato y crueldad hacia el animal con el fin de provocar su muerte.

Artículo 62.- Cualquier persona que prive de la vida a un animal sin causa justificada, será sancionada, y en el caso de que no sea propietario del mismo, estará obligada a pagarle al dueño los daños y perjuicios o la reparación del daño ocasionado.

Artículo 63.- En ningún caso los menores de edad podrán presenciar el sacrificio de algún animal, así mismo los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes, por lo que se deberá contar con un espacio debidamente acondicionado para tal efecto.

Artículo 64.- Queda prohibido sacrificar hembras gestantes próximas al parto excepto cuando sea necesario para detener el sufrimiento y agonía, previo dictamen de un médico veterinario zootecnista titulado y con cedula profesional.

Artículo 65.- Es obligación de las clínicas o consultorios veterinarios poner a disposición del Centro De Control y Adopción Animal del Municipio de Acuña el cadáver del animal sacrificado o fallecido para la incineración del mismo.

Artículo 66.- Las clínicas o consultorios veterinarios podrán solicitar a la autoridad municipal el servicio de transporte y disposición final de animales muertos, previo el pago de lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Acuña, Coahuila vigente; dicho pago se realizará en la Tesorería Municipal.

Artículo 67.- Todo ciudadano tiene la obligación de dar aviso al Centro de Control y Adopción Municipal o a la dependencia que corresponda, la existencia de animales muertos en su propiedad o en la vía pública.

Artículo 68.- Queda prohibido arrojar animales de compañía muertos a la vía pública, lotes baldíos o en cualquier lugar que afecte la salud pública.

Artículo 69.- El propietario de cualquier animal de compañía que muere por accidente en la vía pública o su propiedad privada, tiene la obligación de recogerlo, incinerar o sepultar el cadáver en los lugares que establezcan para tal efecto las autoridades correspondientes.

Artículo 70.- Salvo por algún motivo de fuerza mayor o peligro inminente a la sociedad, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.

Artículo 71.- Es obligación del CConAdA, recoger a los animales atropellados y darles el tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 72.- El Municipio de Acuña, Coahuila podrá contar con un horno crematorio de pequeñas especies en donde los ciudadanos podrán cremar a sus animales de compañía, previo el pago de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos.

TÍTULO V

DE LAS ESCUELAS DE ADIESTRAMIENTO Y ADIESTRADORES, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES, ESTÉTICAS CANINAS Y SITIOS DE CRÍA

CAPÍTULO I

DE LAS ESCUELAS DE ADIESTRAMIENTO Y ADIESTRADORES

Artículo 73.- Las escuelas de adiestramiento de animales y adiestradores, además de apegarse a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, Artículos 15 al 18 del Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con las constancias y estudios necesarios para acreditar estar facultado a dar entrenamiento especializado a la especie animal que se entrene;
- II. Contar con las instalaciones adecuadas para la comodidad de los animales y así prevenir algún tipo de riesgo para las personas y los animales;
- III. Llevar un registro de los animales que entrene, especialmente si lo hace en estrategias de guardia, protección y detección de drogas;
- IV. Registrarse ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- V. Utilizar procedimientos autorizados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de que reciban un buen trato, evitando los actos de entrenamiento que causen daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento;
- VI. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones aplicables vigente en la materia.

Artículo 74.- Queda prohibida la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad, así como adiestrar animales para organizar peleas entre ellos.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES

Artículo 75.- Los establecimientos de venta de animales deberán de apegarse a lo establecido en este Reglamento, los Artículos 29 y 30 de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Título IV, Capítulo II, Artículos 19 al 20 del Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

Artículo 76.- Los servicios de estética para animales deberán de apegarse a lo establecido en este Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Título IV, Capítulo III, Artículos 21 al 22 del Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 77.- Queda prohibido para los establecimientos a que se refiere el artículo anterior ofrecer servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías, incluyendo sacrificio u otros de índole médico, a menos que cuenten con un médico veterinario zootecnista titulado, con cédula profesional.

Artículo 78.- Queda prohibido aplicar tranquilizantes o anestésicos para realizar el servicio de estética, a menos que sean administrados con justificación y por medio de un médico veterinario zootecnista titulado, con cédula profesional.

CAPÍTULO IV

DE LOS SITIOS DE CRÍA

Artículo 79.- Los sitios de cría deberán de apegarse a lo establecido en este Reglamento, los Artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 80.- Los sitios de cría serán permitidos a través de los criaderos profesionales debidamente registrados ante la autoridad competente con todos los permisos correspondientes, municipal, estatal y en su caso federal y deberán registrarse ante la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente proporcionando la siguiente información:

- I. Denominación o razón social;
- II. Domicilio;
- III. Objeto Social;
- IV. Copia de los permisos correspondientes para su legal operación; y
- V. Nombre(s) de los veterinario(s) a cargo de la salud de los animales.

Artículo 81.- Los sitios de cría deberán de contar con una licencia de funcionamiento otorgada por el Municipio y deberán de contar con un médico veterinario zootecnista titulado propio, como responsable de la salud de los animales, o de un asesoramiento veterinario exterior, llevando a cabo un esquema de vacunación y desparasitación veterinaria de acuerdo a la especie. Por ningún motivo se venderán animales sin el certificado expedido por un médico veterinario, que acredite un buen estado de salud general del animal, su inmunización y desparasitación.

Artículo 82.- Los sitios de cría deberán disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de espacios adecuados a las condiciones fisiológicas de los animales evitando trastornos de locomoción y contaminación de los animales por hacinamiento.

Artículo 83.- Los sitios de cría deberán permitir el ingreso de las autoridades municipales y estatales y asociaciones protectoras de animales para realizar visitas de inspección para garantizar el cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y verificar el bienestar animal.

Artículo 84.- Los sitios de cría que incumplan con lo previsto en este Reglamento serán clausurados, sin perjuicio de aplicar además las sanciones que resulten procedentes.

TÍTULO VIII

DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 85.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente será la encargada para las diligencias relacionadas al presente Reglamento y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ordenar a los inspectores municipales a realizar las inspecciones y verificaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Llevar a cabo visitas domiciliarias por el mismo o por conducto de inspectores municipales o personal debidamente autorizado y, de ser necesario, con el apoyo de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas; y
- III. Ordenar que se levanten actas por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y remitir las actas para su calificación a la dependencia competente;

Artículo 86.- Los inspectores municipales podrán llevar a cabo visitas de inspección en el domicilio de las personas, por el mismo o conducto del personal debidamente autorizado, a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 87.- El Inspector Municipal, en el ámbito de su competencia, podrá apoyar a las asociaciones protectoras de animales registradas con el Ayuntamiento en visitas de inspección en el domicilio de las personas, o bien en la vía pública, en respuesta a

denuncias recibidas de maltrato y/o crueldad por las asociaciones protectoras y a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 88.- Las autoridades municipales correspondientes, debidamente designadas y autorizadas, ordenarán que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia a que se refiere este Reglamento, cuando tengan conocimiento sobre el posible incumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 89.- Las diligencias de inspección domiciliarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. La visita de inspección se realizará en el lugar o zona que se señale en la orden expedida por la autoridad correspondiente;
- II. El personal autorizado para realizar las inspecciones deberá mostrar al visitado credencial vigente con fotografía, expedida por la dependencia competente a la que este adscrito en la que deberá constar nombre y cargo del funcionario que autoriza, sello oficial, nombre del visitador, cargo, firma y fecha de vigencia;
- III. El visitador hará saber el motivo de la visita y mostrará el original de la orden de inspección, entregando al visitado copia de la misma una vez cumplida la diligencia;
- IV. Al concluir la visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia en presencia de dos testigos. Estos serán propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia;
- V. La persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y el personal autorizado procederán a firmar el acta, este último entregará una copia de la misma y si el interesado se negara a recibirla, deberá asentarlo en el documento, sin que esto afecte su validez y valor probatorio; y
- VI. La acta circunstanciada deberá ser turnada a la autoridad competente para su seguimiento;

Artículo 90.- Los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento, así como los propietarios, poseedores, representantes, encargados o responsables de los lugares objeto de inspección y vigilancia, están obligados a permitir el acceso y otorgar todo género de facilidades al personal autorizado por las autoridades competentes, previamente identificadas, para el desarrollo de la visita. Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección y vigilancia, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 91.- Al momento de desarrollarse la diligencia de inspección y vigilancia, el personal autorizado podrá efectuar la captura de los animales y su aseguramiento, en caso de riesgo del animal o de la sociedad, en los términos de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente Reglamento, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 92.- El personal autorizado entregará a las autoridades correspondientes, y a la asociación protectora de animales registrada ante el Ayuntamiento, si la asociación formo parte del acto, una copia del acta de inspección a más tardar al día hábil siguiente de su elaboración.

Artículo 93.- En las actas a que se refiere la fracción IV del Artículo 92, se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado, previa identificación oficial y datos del mismo;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, colonia, población y código postal donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que motivó la visita;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, previa identificación oficial y datos de los mismos;
- VI. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, previa identificación oficial;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, en su caso; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, en su caso.

TÍTULO IX

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 94.- Toda persona o sociedad protectora de animales, con previa justificación, podrá denunciar ante las autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones en el presente Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 95.- La denuncia ciudadana podrá interponerse en forma anónima, ya sea por escrito o por comparecencia.

Artículo 96.- La Dirección de Ecología es la dependencia competente para recibir, registrar, atender, dar seguimiento y resolver la queja o denuncia ciudadana que ante ella se presenten o que, en su caso, le sean remitidas por otras dependencias municipales.

Artículo 97.- Ante denuncias de maltrato animal en un domicilio determinado para efecto de darle curso a la denuncia, bastará que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante y los hechos, actos u omisiones objetos de la denuncia. La autoridad competente deberá manejar discrecionalmente los datos proporcionados por el denunciante si este así lo solicita.

Artículo 98.- Una vez recibida la denuncia, la autoridad correspondiente ordenará por escrito la práctica de una visita y le hará saber a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados y efectuará, en su caso, las diligencias necesarias para la comprobación de los mismos, así como para la evaluación correspondiente.

Artículo 99.- Para efectos del presente capítulo se deberá atender a las disposiciones contenidas en el capítulo anterior, las de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 100.- El Municipio a través de la Dirección de Ecología, por el mismo o por conducto de personal debidamente autorizado, podrá imponer medidas de seguridad de carácter precautorio con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del presente Reglamento.

Artículo 101.- Son Medidas de Seguridad las siguientes:

- I. El aseguramiento provisional de los animales será cuando en la inspección realizada se detecten violaciones a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y/o al presente Reglamento, así como cuando representen un peligro para la seguridad y salud pública por padecer enfermedades transmisibles, hayan sido objeto de crueldad o maltrato, sean altamente peligrosos, sean empleados para peleas o como instrumento delictivo; y
- II. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos dedicados a la crianza, entrenamiento, comercialización, atención veterinaria y resguardo de animales que no cumplan con el presente Reglamento, la Ley de

Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 102.- La medida de seguridad es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicará sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 103.- Para efectos de este Reglamento y de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considerarán como faltas que deberán ser sancionadas, los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal por su propietario, poseedor, encargado o tercero:

- I. Maltratar o torturar a un animal por maldad o grave negligencia;
- II. Causar dolor o sufrimiento innecesarios a un animal;
- III. Cualquier mutilación que se efectúe bajo el cuidado y control de un médico veterinario zootecnista titulado;
- IV. Descuidar las condiciones de higiene y albergue de un animal al grado que pueda causarle insolación, sed, hambre, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;
- V. Provocar la reproducción irresponsable y excesiva de animales;
- VI. Por realizar cualquier acto de maltrato y/o crueldad establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 104.- Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que por hecho, acto u omisión, imprudencial o intencional, induzca directa o indirectamente a alguien a violar o infringir las disposiciones de este Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los padres o encargados de los menores de edad serán responsables de las faltas que estos cometan.

Artículo 105.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su reglamento y

las disposiciones que de ellas emanen serán sancionados con una o más de las siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- III. Revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización;
- IV. Decomiso; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 106.- Sin perjuicio del aseguramiento del animal de compañía, el Municipio aplicará sanciones y multas conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza que son multas de 25 a 10,000 unidades de medida y actualización vigentes en el Estado, independientemente de la responsabilidad penal o civil que corresponda conforme a la legislación estatal vigente.

Artículo 107.- La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- I. La gravedad de la infracción considerando el daño que se le produzca al animal, a terceros, a las cosas, o la condición profesional de los que tienen la obligación por su preparación de proteger a los animales;
- II. Los daños y perjuicios causados;
- III. La intención con la cual fue cometida la falta;
- IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor;
- V. La reincidencia, si la hubiere; y
- VI. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión.

Artículo 108.- Se considerarán reincidentes para efectos del artículo anterior quienes cometan una falta dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación al presente Reglamento o la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 109.- Las sanciones de referencia, deberán estar debidamente fundadas en las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, así como expresar la motivación de las mismas.

TÍTULO XI
DEL RECURSO DE REVISIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 110.- Contra los actos de las autoridades y las resoluciones emitidas por la autoridad competente, fundadas en las disposiciones del presente Reglamento y la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que de ella emanen, se podrá interponer el recurso administrativo de revisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o bien a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la resolución.

El recurso de revisión tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la resolución del acto impugnado, los fundamentos legales y las resoluciones.

El escrito del recurso de revisión deberá expresar lo estipulado en Título IV, Capítulo Tercero, Artículo 92 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza difundirá por los medios que considere más apropiados, el contenido del presente Reglamento, a efecto de que sea conocido por todos los habitantes del Municipio.

TERCERO.- La Dirección de Salud Municipal, tendrá un término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento, para elaborar la propuesta del manual de procedimientos y operaciones del Centro de Control y Adopción Animal.

CUARTO.- El Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza tendrá un término de 30 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento para integrar el Consejo Ciudadano de Protección Animal.

Así lo acuerdan los regidores integrantes de la Inter Comisión de Salud y Ecología.

En la Ciudad de Acuña, Coahuila, en sesión del día dos de diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx